

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN AFECTA N°4 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, POR REVOCACIÓN.

APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL DEL PROCESO 2023, FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, FONDO SOCIAL, DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN Y ADULTO MAYOR; PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R.

RESOLUCIÓN N°6

SANTIAGO, 27-01-2023

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; el Acuerdo N°610-2022 adoptado en Sesión Extraordinaria N°12 de 28 de diciembre de 2022 del Consejo Regional Metropolitano; el Memo N° 133 de 29 de diciembre de 2022, de la División de Planificación de desarrollo Regional; la Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y;

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "*La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*".

2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal Orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".

3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y cultural, *“participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial”*.

4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, *“fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región”*.

5. Que, por otro lado, la Región Metropolitana de Santiago cuenta con una Estrategia Regional de Desarrollo (EDR), para el periodo 2012-2021, que ha puesto a las personas como centro de reflexión, lo que significa que más allá de los logros económicos, el foco de la acción pública de la Región, está en el apoyo a las personas y a las familias para el cumplimiento de sus pertinentes proyectos de vida.

6. Que, mediante Acuerdo N°610-22 adoptado en Sesión Extraordinaria N°12, de 28 de diciembre de 2022, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó la propuesta del Gobernador Regional recomendada favorablemente por la Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales, las Bases y Criterios de Distribución del Porcentaje del Presupuestos, destinado a financiamiento de iniciativas de organizaciones sociales en diferentes ámbitos.

7. Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público año 2023, numeral 3.1, de la glosa 03, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a los Gobiernos Regionales, a destinar hasta un 8% del total de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) para subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

8. Que, asimismo, la citada Ley prescribe que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual, el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios.

RESUELVO:

1. **DEJA SIN EFECTO** la Resolución Afecta N°4 de fecha 20 de enero de 2023, en conformidad a lo establecido en el artículo 61° de la Ley N°19.880, dictada por el Gobernador Regional, quien posee la titularidad de la pot



COMANDO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 30/01/2023
ANTONIO BERTOLINI FRIAS TAPIA
Contralor Regional

2. APRUÉBASE el Instructivo General Proceso 2023, Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor; Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, financiado con el 8% **F.N.D.R.**; cuyo texto se transcribe a continuación:



**INSTRUCTIVO PARA LA POSTULACIÓN DE INICIATIVAS
FONDO REGIONAL PARA ACTIVIDADES
PROCESO 2023**

MODALIDAD FONDO CONCURSABLE



1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Regional para Actividades, es parte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), y se enmarca en las facultades que le otorga la Ley sobre Presupuesto Nacional para el año 2023 a los Gobierno Regionales, que indica:

“Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medioambiente y de educación ambiental”.

El monto total que se destinará al Fondo Regional para Actividades, será definido por Resolución Exenta, en el mismo acto en el cual se aprueban los marcos para el presupuesto de inversión del Gobierno Regional Metropolitano para el periodo 2023.

2. MARCO NORMATIVO

El proceso de postulación y asignación de recursos se encuentra regulado por el presente instructivo, el cual entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y por la normativa que rige la asignación de recursos públicos a instituciones sin fines de lucro, así como la normativa atinente a rendiciones y otros.

3. MONTOS A FINANCIAR DE FINANCIAMIENTO

El monto a financiar para cada iniciativa dependerá de su alcance. Considerando el alcance de las iniciativas se establecen tres categorías de proyectos, estas son:

- **Comunal:** Se refiere a iniciativas cuyas actividades se ejecutarán en una sola comuna. Para este tipo de iniciativas el monto mínimo de la iniciativa, será de \$1.000.000 y el monto máximo será de \$10.000.000, esto considera el monto solicitado al Fondo Regional de Actividades y el aporte financiero de la institución, si es que la iniciativa lo contempla.
- **Intercomunal:** Se trata de iniciativas cuyas actividades se ejecutarán en el territorio comunal de más de una comuna, siempre que estas sean parte de una misma provincia o que se trate de comunas que colinden entre sí. Para este tipo de iniciativas el monto mínimo de la iniciativa, será de \$10.000.001 y el monto máximo será de \$20.000.000, esto considera el monto solicitado al Fondo Regional de Actividades y el aporte financiero de la institución, si es que la iniciativa lo contempla. Con el fin de promover la intercomunalidad, las iniciativas que postulen a financiamiento intercomunal deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial al menos en dos o más comunas de la Región Metropolitana, colindantes entre sí, es decir, que compartan al menos un límite comunal. Los proyectos de carácter intercomunal, deberán presentar documentación que acredite la concurrencia de beneficiarios de al menos 2 comunas, por ejemplo, cartas compromisos de los municipios u organizaciones que participarán (Ver punto 13.2.3 del presente instructivo).

¹ Ley Presupuesto N°21.516 año 2023, del numeral 3.1 de la Glosa 03 para todos los p



- Regionales:** Considera iniciativas cuyas actividades se ejecutarán de manera presencial en más de 10 comunas de la Región Metropolitana. Para este tipo de iniciativas el monto mínimo de la iniciativa, será de \$20.000.001 y el monto máximo será de \$150.000.000, esto considera el monto solicitado al Fondo Regional de Actividades y el aporte financiero de la institución, si es que la iniciativa lo contempla. También se considerarán como actividades de alcance regional aquellas que postulen a financiamiento del Fondo Regional para Actividades Deportivas en la tipología “Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional”.

CUADRO N° 1. MONTOS A FINANCIAR SEGÚN ALCANCE DEL PROYECTO

Alcance	Monto a financiar	
	Mínimo	Máximo
Comunal (sólo 1 comuna)	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000
Intercomunales (2 a 10 comunas)	\$ 10.000.001	\$ 20.000.000
Regionales (+ 10 comunas)	\$ 20.000.001	\$ 150.000.000

Las Iniciativas que contemplan **únicamente adquisición de equipamiento deportivo** deberán ajustarse a lo indicado en Cuadro N°1 y a los requisitos específicos para el Fondo para Actividades Deportivas.

4. MARCO PRESUPUESTARIO

Para el año 2023, el marco presupuestario para el Fondo Regional para Actividades en su modalidad concursable es el siguiente:

CUADRO N°2. MARCO PRESUPUESTARIO 2023

Para proyectos de alcance	Marco Presupuestario en \$
Regional e intercomunal	\$ 1.248.244.720
Comunal	\$ 7.489.468.320
Total Fondo Concursable	\$ 8.737.713.040

La distribución del marco presupuestario por tipología será la siguiente:

CUADRO N°3. DISTRIBUCION MARCO PRESUPUESTARIO 2023 POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

Línea de financiamiento del Fondo Regional para Actividades	% del Total del Fondo Concursable
Seguridad ciudadana	30%
Deportivas	16%
Medio ambientales	16%
Sociales	16%

Culturales	16%
Participación de Niños, niñas y adolescentes (Art. 6, letra p, Ley N° 21.302)	6%
Total	100%

Las iniciativas que cumplan con todos los requisitos mínimos de presentación serán declaradas admisibles y serán evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente instructivo. Si en alguna tipología, luego de financiar el total de las iniciativas declaradas admisibles, quedase disponible un saldo del marco presupuestario asignado a dicha línea de financiamiento, este se distribuirá de manera equitativa entre el resto de las líneas de financiamiento.

El marco presupuestario para iniciativas comunales se ha distribuido a un indicador territorial, que da como resultado la siguiente distribución porcentual por circunscripción electoral:

CUADRO N°4. DISTRIBUCIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORALES	Comuna	Distribución territorial del marco presupuestario en %
Chacabuco	Colina	8,60
	Lampa	
	Tiltil	
Cordillera	Puente Alto	9,59
	Pirque	
	San José De Maipo	
Maipo	San Bernardo	9,27
	Buin	
	Calera De Tango	
	Paine	
Melipilla	Melipilla	7,56
	Alhué	
	Curacaví	
	María Pinto	
	San Pedro	



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/04/2023

ANTONIO ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Santiago I Noroccidente	Conchalí	9,56
	Huechuraba	
	Pudahuel	
	Quilicura	
	Renca	
Santiago II	Santiago	10,64
	Cerro Navia	
	Independencia	
	Lo Prado	
	Quinta Normal	
	Recoleta	
Santiago III	Cerrillos	11,09
	Estación Central	
	Maipú	
Santiago IV Nororiente	La Reina	5,67
	Las Condes	
	Lo Barnechea	
	Ñuñoa	
	Providencia	
	Vitacura	
Santiago V	La Florida	9,67
	La Granja	
	Macul	
	Peñalolén	
	San Joaquín	



Santiago VI Sur	El Bosque	9,75
	La Cisterna	
	La Pintana	
	Lo Espejo	
	Pedro Aguirre Cerda	
	San Miguel	
	San Ramón	
Talagante	Talagante	8,60
	El Monte	
	Isla De Maipo	
	Padre Hurtado	
	Peñaflor	
TOTAL		100,00

5. ORIENTACIONES REGIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS

Las iniciativas que postulan al Fondo Regional para actividades deben enmarcarse en los instrumentos que orientan el desarrollo de la región. Estos son:

- Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021
- Estrategia Santiago Humano y Resiliente

El desarrollo de la Región Metropolitana se construye en base a grandes objetivos plasmados en dichos instrumentos de planificación, pero con el aporte tanto de las instituciones públicas gubernamentales, como de las agrupaciones sociales y comunitarias que se alinean y comparten esos objetivos, contribuyendo con ello, al bienestar de sus propias comunidades.

5.1 Estrategia Regional de Desarrollo

La Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021 (ERD), la cual contiene lineamientos que se consideran prioritarios y estratégicos y que deben servir como marco de referencia para aquellas instituciones y organizaciones existentes en la Región Metropolitana que comparten la responsabilidad de generar más y mejor desarrollo para diversas comunidades y grupos sociales.

Estos lineamientos estratégicos son:

a) Santiago – Región Integrada e Inclusiva

Este lineamiento pretende superar algunas expresiones materiales e intangibles de la segregación y de la discriminación, entendidas como barreras para el desarrollo mediante la

generación de espacios comunes de encuentro para los y las habitantes, procurando construir una región más integrada.

b) Santiago – Región Equitativa y de Oportunidades

Esta línea de trabajo estratégico está orientada a superar situaciones y dinámicas de inequidades e injusticias, para lograr condiciones mínimas de dignidad en la región. Pretende reflejar la expectativa de justicia social que se ven contenidas en la idea de igualdad de oportunidades y de redistribución de recursos.

c) Santiago – Región Segura

Con este lineamiento se busca abordar no solo del problema de la delincuencia (víctimas y victimarios) sino que también atiende a diversas dimensiones que generan inseguridad en las vidas de las personas y que debilitan de diversas maneras la concreción de sus proyectos de vida.

d) Santiago – Región Limpia y Sustentable

Este lineamiento pretende hacerse cargo de la problemática de la contaminación en la Región Metropolitana, orientando su accionar hacia la sustentabilidad de diversos procesos y medios que hoy afectan la calidad de vida de sus habitantes.

e) Santiago – Región Innovadora y Competitiva

Este lineamiento se orienta a lograr que la Región Metropolitana de Santiago sea posicionada y reconocida en un contexto global, como conectora de la I+D+I (Investigación + Desarrollo + Innovación) del país y referente en innovación para el ámbito nacional e internacional, con una oferta de conocimiento, de generación y concentración de talento y con el dinamismo innovador y emprendedor de su tejido empresarial en el marco de un desarrollo sustentable.

El documento completo puede ser descargado en:
<https://www.gobiernosantiago.cl/estrategia-desarrollo-regional/>

5.2 Estrategia Santiago Humano y Resiliente

Se ha definido como el Plan Operativo de la Estrategia Regional de Desarrollo Región Metropolitana; ésta se presenta como una carta de navegación que busca fortalecer las capacidades de coordinación y promover una institucionalidad que sea capaz de articular a todos los actores y comunidades en pos de la consecución de los objetivos planteados. Para llevarla a cabo se plantean 6 pilares que complementan cada uno de los lineamientos estratégicos de la ERD y además se definen dos líneas transversales: Ética y Equidad de género, planteando que es necesario que todas las acciones que se realicen para el desarrollo de la región deben considerar esos dos elementos.

Los pilares que define la estrategia Santiago Humano y Resiliente:

1. MOVILIDAD URBANA, Santiago conectado. Por una ciudad que prioriza el transporte público al ciclista y al peatón por sobre el automóvil y provee un sistema de movilidad integral confiable, seguro, sostenible e inteligente.
2. MEDIO AMBIENTE, Santiago Verde y Sostenible. Por una ciudad que crece y se desarrolle en armonía con el entorno, que utiliza de manera responsable sus recursos naturales y da acceso de manera equitativa todos sus habitantes a áreas verdes y parques urbanos.
3. SEGURIDAD, Santiago Seguro. Por una ciudad que promueve la convivencia pacífica entre sus habitantes, que entienda la multicausalidad del delito y lo enfrenta de manera colaborativa, coordinada, estratégica e inteligente.

4. GESTION DE RIESGOS, Santiago Preparado. Por una ciudad y comunidades que aprenden de su historia y de la de otros para estar más preparados ante futuros escenarios de desastres y reducir así los daños e impactos asociados.
5. DESARROLLO ECONÓMICO, Santiago Global e Innovador. Por una ciudad equitativa territorialmente que promueve la creación de nuevas oportunidades en medio de un ecosistema de innovación, emprendimiento y economía circular a nivel regional.
6. EQUIDAD SOCIAL, Santiago Inclusivo. Por una ciudad que disminuya las brechas sociales, la desigualdad y la fragmentación territorial a la que se ve enfrentada, en donde todos sus habitantes tengan acceso a los beneficios y oportunidades que esta ofrece.

El documento completo puede ser descargado en: https://www.santiagoresiliente.cl/wp-content/uploads/2017/03/Estrategia_Santiago_Humano_y_Resiliente.pdf

6. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Será requisito fundamental para la postulación de una iniciativa que la institución que la presente cuente con una **personalidad jurídica con más de 2 años de vigencia** al momento de la publicación del presente instructivo.

- a. **Organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana**, regidas por La ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años al momento de la publicación del presente instructivo y con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago.
- b. **Instituciones Privadas sin fines de lucro** (fundaciones, corporaciones, ONGs,), con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años al momento de la publicación del presente instructivo, con excepción de las corporaciones municipales.

7. QUIÉNES NO PUEDEN POSTULAR

- a. Instituciones Privadas con fines de lucro;
- b. Instituciones que tengan rendiciones pendientes de proyectos de años anteriores y/o demandas judiciales por dicho concepto, con el Gobierno Regional Metropolitano o con otra entidad pública relacionadas con proyectos adjudicados entre los años 2007 y 2021, al momento de publicación del presente instructivo;
- c. No podrán postular como ejecutores o ejecutoras de los proyectos, las organizaciones que en cuyos estatutos figuren como miembros a cualquier título, personal del Gobierno Regional o del Consejo Regional, cualquiera sea su situación contractual o personas que tengan grado de parentesco establecido en el artículo 54 letra b) de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Instructivo generales de la Administración del Estado y lo señalado en el artículo N° 35 de la Ley N° 19.175;
- d. Las Instituciones Privadas sin fines de lucro (fundaciones, corporaciones, ONGs.), las organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana, regidas por la Ley N° 19.418 y las Entidades Religiosas y de culto según lo previsto en la ley N° 19.638, o personas naturales que anteriormente se hayan adjudicado fondos del 6 % FNDR del Gobierno Regional Metropolitano por más de tres años consecutivos contados hacia atrás desde la fecha de la publicación de la convocatoria;
- e. Las entidades religiosas y de culto según lo previsto en la Ley N° 19.638 que establece la Norma sobre la Constitución de las Iglesias y Organizaciones Re

- f. No podrán postular Municipios y/o Corporaciones Municipales; a excepción de (i) la línea de financiamiento para protección del medioambiente y de educación ambiental; (ii) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, o, (iii) subsidios a teatros municipales. Lo anterior conforme lo establece la glosa presupuestaria 03 (3.1), de la Ley de Presupuesto año 2023, para gobiernos regionales.
- g. Servicios Públicos.

8. RESTRICCIONES COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE INICIATIVAS

Las siguientes son restricciones aplicables a todas las iniciativas de inversión que postulen al Fondo Regional para Actividades en sus diferentes líneas de financiamiento y tipologías, y deben ser consideradas por los formuladores en la presentación de sus iniciativas:

- a. No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas a las actividades financiadas total o parcialmente con el Fondo Regional para Actividades.
- b. Los recursos solicitados deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto que fue aprobado por el Gobierno Regional.
- c. No se permitirá el financiamiento de estudios y/o investigación con cargo Fondo Regional para Actividades.
- d. No se permitirá el financiamiento de vehículos motorizados.
- e. Los postulantes deberán garantizar el acceso igualitario, inclusivo y no discriminatorio a todas sus actividades que se financien con cargo a este fondo.

Cabe mencionar que, por tratarse de un fondo **regional** destinado a financiar **actividades**, con cargo a este fondo no se pueden financiar actividades que se realicen fuera de la Región Metropolitana, viajes fuera de la Región Metropolitana (con excepción de la tipología Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional), construcción de obras civiles o edificación mayor o menor, adquisición de equipamiento y/o mejoramiento de sedes sociales, adquisición de carros de arrastre y/o food trucks, celulares y tablets, pago de servicios básicos y/o similares, arriendo de sedes, contratación de secretaria o estafeta, o cualquier otro tipo de gastos de operación propios del funcionamiento de la institución postulante; adquisición de mobiliario de oficina o equipos computacionales que no estén relacionados con la ejecución de las actividades.

9. QUÉ TIPO INICIATIVAS SE PUEDEN POSTULAR

Se pueden postular iniciativas destinadas a subvencionar actividades culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de personas mayores y personas con discapacidad con dependencia severa, de prevención y rehabilitación de drogas, de protección del medioambiente y de educación ambiental.

Para lo anterior, el presente instructivo define las siguientes líneas de financiamiento:

1. Fondo para actividades culturales
2. Fondos para actividades deportivas
3. Fondo para actividades de seguridad ciudadana
4. Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables.
5. Fondo para la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302.

Se evaluarán con un mayor puntaje aquellas iniciativas que aborden como **destinatarios específicos** a uno o más de los siguientes grupos vulnerables prioritarios para el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago:

1. Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
2. Niños, niñas y adolescentes (NNA) con ausentismo educacional.
3. Personas con consumo problemático de alcohol y/o drogas.
4. Personas en situación de calle.
5. Personas pertenecientes a pueblos indígenas.
6. Personas mayores (> 65 años).
7. Personas con discapacidad.
8. Personas con dependencia grave o severa, y sus cuidadoras (es).
9. Colectivos migrantes o afrodescendientes en condición de pobreza.
10. Personas neurodivergentes.
11. Personas LGBTIQ+ y diversidades sexogenéricas.
12. Personas que viven en campamentos y/o barrios de alta complejidad.

La definición de personas o grupos vulnerables, se entiende básicamente como quienes, debido a sus características de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; poseen desventajas y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia en una sociedad.

Lo anterior deberá acreditarse mediante:

- Estatutos de la institución postulante que den cuenta de que el objetivo principal de las instituciones es atender a él o los grupos prioritarios definidos previamente.
- Cartas de apoyo de la institución u organización que será beneficiaria del proyecto, siempre que esta tenga como objetivo principal atender a él o los grupos prioritarios definidos previamente.

10. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

10.1 FONDO PARA ACTIVIDADES CULTURALES

Se financiarán proyectos destinados a crear, incentivar y/o propender a la identidad cultural, que apunten a la disminución de brechas, barreras e inequidades de género y al reconocimiento de los pueblos originarios de la región metropolitana de Santiago. Asimismo, se financiarán proyectos que beneficien preferentemente a la población de menor ingreso económico u otra condición de vulnerabilidad. En el caso de las actividades culturales se han considerado los lineamientos indicados en los 3 ejes de la Política Cultural Regional años 2017-2022 del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes: promover el desarrollo de las artes, el acceso y la participación ciudadana y resguardo del patrimonio cultural; y los lineamientos del Objetivo Estratégico N°2 de la Política Regional Indígena Urbana 2017-2025 (GORE RMS).

Las organizaciones que postulen a financiamiento del Fondo Regional para Actividades Culturales podrán postular iniciativas de:

- **Artes de la representación (danza y teatro):** Montajes, presentaciones, muestras, itinerancias y talleres.
- **Artes audiovisuales:** Ciclos de Cine, realización de documentales o cortometrajes en sus diversos formatos, con énfasis en lo patrimonial, rescatando y valorizando figuras comunales, provinciales o regionales de carácter literarios y poéticos, estructuras urbanas y rurales, tales como edificios y casas patrimoniales, registro de nuestra cultura ancestral tales como fiestas, costumbres y tradiciones.
- **Música:** Festivales, carnavales, recitales, tocatas, itinerancias y/o presentaciones de grupos musicales tanto folklóricos como clásicos y populares; talleres y/o clínicas con músicos, músicas, compositores y compositoras; presentación de obras musicales.

- **Artes visuales:** Expresión en pintura, dibujo, grabado, escultura, fotografía, técnicas mixtas, murales, instalaciones, artes plásticas, cerámica, cuerpos pintados y artesanías. Dentro de este ámbito podrán postular proyectos de exposiciones colectivas e individuales, muestras, itinerancias y talleres.
- **Cultura y patrimonio regional:** Fortalecimiento de la cultura y patrimonio regional y local en los ámbitos de la literatura, la lengua, la tradición, la gastronomía, los oficios y artes menores, la historia y la memoria, considerando que no se asocien a inversión en infraestructura pública o privada. Se podrán presentar proyectos de realización de eventos, tales como ferias costumbristas locales, comunales, provinciales o regionales, talleres, itinerancias, registros, fotografía, publicaciones, concursos literarios y visibilizarían de patrimonios intangibles.
- **Cultura, identidad y patrimonio indígena:** Se financiarán actividades presentadas por asociaciones indígenas (ley 19.253) que permitan restaurar y conservar el patrimonio inmaterial para el desarrollo y difusión de las culturas indígenas presentes en las Región Metropolitana. Las áreas de trabajo deben ceñirse a actividades de arte indígena, deporte indígena, talleres de artesanía y/o gastronomía indígena, encuentros y ferias de cultores en períodos de significancia indígena, charlas de cosmovisión y/o poesía indígena, talleres de lenguas indígenas, ciclos de cine indígena, y fortalecimiento de la medicina indígena mediante actividades formativas.
- **Cultura y formación cívica:** Actividades que promuevan la cultura cívica en todos sus ámbitos tales como escuelas populares, talleres, publicaciones y charlas. Además, se financiarán actividades que fomenten la cultura de respeto a los derechos humanos y su puesta en valor a través de actividades en sitios de memoria históricos de la región.
- **Cultura rural:** Actividades que se desarrollen en comunas rurales de la región, y que tienen como objetivo fortalecer la conservación, vinculación y promoción de la identidad local, del patrimonio inmaterial de un territorio o comunidad, así como las actividades que promuevan la puesta en valor del patrimonio material y arquitectónico propio de cada localidad, contribuyendo a la promoción, continuidad identitaria y el respeto por la diversidad cultural.

Adicionalmente, con el objetivo de identificar el tipo de organizaciones que postulan al Fondo Regional para Actividades Culturales, se solicitará que a las organizaciones postulantes se auto-clasifiquen en:

- **Organizaciones Culturales emergentes:** Se refiere a las organizaciones culturales que contemplan como su principal objetivo el desarrollo cultural, y que tengan una antigüedad de hasta 15 años de trayectoria, contabilizados desde la fecha de la creación de su personalidad jurídica hasta la fecha de publicación de las presentes bases. Para demostrar lo anterior, la institución deberá adjuntar a su postulación sus estatutos y certificado de vigencia, lo cual será verificado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- **Organizaciones Culturales con trayectoria:** Se refiere a las organizaciones culturales que contemplan como su principal objetivo el desarrollo cultural, y que tengan una antigüedad igual o superior a 15 años de trayectoria, contabilizados desde la fecha de la creación de su personalidad jurídica hasta la a la fecha de publicación de las presentes bases.
- **Organizaciones No Culturales:** Se refiere a las organizaciones territoriales o funcionales que presentan una iniciativa para financiamiento del Fondo Regional para Actividades Culturales, pero que no consideran como su principal objetivo el desarrollo cultural.

Esta clasificación podrá ser validada o modificada por el Gobierno Regional, en base al análisis de los antecedentes presentados por la organización postulante.

Los recursos solicitados deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/01/2023

antagoscl.BERTOLARIAS TAPIA
Contralor Regional

No se permitirá en ningún caso el cobro de entradas a las actividades realizadas con el fondo para actividades culturales.

10.2. FONDO REGIONAL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se financiarán proyectos destinados a fomentar la actividad deportiva y recreativa que estimula la vida saludable, los hábitos de alimentación saludable, la participación ciudadana, la ocupación de espacios públicos, el desarrollo valórico y espíritu de colaboración entre organizaciones deportivas y sociales a nivel de barrios, comunas y provincias de la Región Metropolitana de Santiago. Se han considerado los cuatro propósitos de la Política Nacional de Actividad Física y Deportes 2016-2025, para que las iniciativas sean coherentes con la finalidad de promover el desarrollo integral, individual y comunitario de la población a través de la práctica de actividad física y deporte, desde un enfoque de curso de vida que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social.

Se debe garantizar el acceso igualitario, inclusivo, no discriminatorio y con enfoque de género a todas sus políticas, planes y programas públicos.

Los proyectos que postulen al fondo de actividades deportivas **deberán** ajustarse a alguna de las siguientes líneas de financiamiento:

- **Fortalecimiento de procesos formativos:** Procesos de iniciación a una disciplina deportiva, que considera enseñanza y aprendizaje de deportes a cargo de profesionales y/o técnicos especializados. Se podrá financiar: escuelas deportivas, escuelas de temporada, clínicas deportivas, escuelas formativas y de competición.
- **Fortalecimiento del deporte recreativo:** Se entiende como las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes. El objetivo es mejorar la calidad de vida y la salud de la población, fomentar la convivencia familiar y social, promover el contacto con la naturaleza y la vida al aire libre y ocupar los espacios públicos, así como promover estilos de vida saludable, promoviendo la erradicación y prevención de adicciones y enfermedades crónicas no transmisibles.
- **Fortalecimiento del deporte competitivo:** Se entiende como prácticas sistemáticas y competitivas de especialidades deportivas con calendarios de competencias y eventos. Se podrá financiar proyectos de ligas, clubes, establecimientos educacionales y organizaciones deportivas incluyendo la organización, la preparación, la participación y la implementación.
- **Fortalecimiento del deporte de identidad regional tradicional:** Se entiende como prácticas deportivas tradicionales. Se podrá financiar proyectos como: talleres, muestras, eventos deportivos, recreativos y competitivos.
- **Fortalecimiento de deportes no considerados dentro del ciclo olímpico:** Se refiere a modalidades o especialidades deportivas que no se incluyen en los eventos internacionales del ciclo olímpico, es decir; Juegos Sudamericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos.
- **Fortalecimiento para la práctica del deporte adaptado y/o paralímpico:** Proyectos que fomenten la práctica del deporte adaptado y paralímpico en personas con capacidad física y sensorial.
- **Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional:** Los institucionales podrán postular a financiamiento para actividades que tengan como objetivo apoyar a deportistas de alto rendimiento que pertenezcan a su institución, y que tengan p

internacional con opciones de clasificar a eventos de mayor competitividad y/o sean nominados a selecciones nacionales en disciplinas regidas por el Comité Olímpico de Chile y/o federadas a nivel nacional, quienes podrán optar a financiamiento para:

- Adquisición de equipamiento deportivo para deporte de alto rendimiento;
- Participación en competencias de alto rendimiento;
- Preparación y/o perfeccionamiento para deportistas de alto rendimiento.

En dicho financiamiento, se podrá contemplar los gastos de viajes, alojamiento, e inscripción del deportista y su entrenador. Cuando se trate de menores de edad, también se podrá contemplar el financiamiento del pasaje, alojamiento y viático para el tutor legal del niño o niña.

- **Promoción y difusión de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023:** Iniciativas que promuevan el involucramiento activo de la comunidad en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Santiago 2023, mediante la práctica deportiva.
- **Equipamiento deportivo:** Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo con un tope de \$2.000.000 (dos millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán.
- **Equipamiento para la práctica del deporte adaptado y/o paralímpico:** Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo que permita que personas con discapacidad física o sensorial la práctica de deporte adaptado o paralímpicos con un tope de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán.

Los recursos solicitados deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

No se permitirá en ningún caso el cobro de entradas a las actividades realizadas con el fondo para actividades deportivas.

10.3. FONDO PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los proyectos deberán enmarcarse dentro de las modalidades psicosocial y situacional. Estas modalidades toman en consideración las orientaciones impartidas por la Subsecretaría de Prevención del Delito y los lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana de Santiago.

No se permite el financiamiento de estudios con cargo al fondo para actividades de seguridad ciudadana, en ninguna de sus modalidades.

10.3.1. Prevención psicosocial:

Proyectos dirigidos a disminuir factores de riesgo y potenciar factores protectores en las personas y/o en las comunidades, para prevenir el surgimiento de situaciones de riesgo biopsicosocial (integral).

En esta línea, podrán incluirse los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos dirigidos a prevenir el consumo de sustancias adictivas.
- Proyectos dirigidos a la rehabilitación de personas con diagnóstico de adicciones.
- Proyectos de prevención comunitaria (prevenir desde la comunidad) orientados a temas específicos: violencia escolar, violencia social, violencia intrafamiliar, violencia de género.
- Proyectos que incorporen la participación activa de las comunidades en la reconstrucción del tejido social comunitario como estrategia para la prevención de la violencia de género.

- Iniciativas de prevención terciaria, que atienden a personas de población que ha pasado por el sistema de justicia y/o su entorno, es decir, destinadas a atender a personas y familias de condenados por sistema penal y privados de libertad.
- Iniciativas destinadas a atender a adolescentes con problemas con la justicia.
- Iniciativas de prevención secundaria, que es aquella prevención que se focaliza en grupos que reúnen factores de riesgo asociados al inicio de carrera delictual, por ejemplo: Población en riesgo de deserción escolar o no escolarizada.

Todo proyecto de prevención psicosocial deberá promover la generación de competencias a través de talleres prácticos y/o charlas aplicadas a ejemplos prácticos, con metodología de trabajo y temas a tratar por sesión, impartidos por profesionales, técnicos o técnicas, monitores y/o monitoras con conocimientos y experiencia en el área.

10.3.2. Prevención situacional

Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa.

Podrán incluirse los siguientes proyectos:

- Alarmas comunitarias, siempre que se encuentren dentro de un programa de actividades orientado a fortalecer la cohesión social, que incluya un Plan de Trabajo de monitoreo posterior tomando como bases el documento contenido en Anexo N°5.
- Actividades comunitarias para la recuperación y/o mejoramiento de espacios públicos que sean ejecutadas con la participación activa de la comunidad, que se focalicen en espacios deteriorados urbanísticamente y que representen un riesgo para la seguridad de la población (Por ejemplo: plazas, parques, sitios eriazos de propiedad fiscal y/o municipal), siempre que se presente un Plan de uso y cuidado, por parte de la comunidad.
- Circuitos Cerrados de cámaras destinadas a video-protección, ubicadas en espacios comunitarios de condominios sociales, siempre que se cumplan los protocolos de uso y registro de información. En este caso, las cámaras que se financien deberán cumplir al menos con las especificaciones técnicas contenidas en Anexo N° 6. Para los efectos del presente documento se entenderá como condominio social aquellos conjuntos habitacionales de viviendas sociales, acogidos a la Ley de Copropiedad, lo que deberá ser acreditado mediante un certificado de la Dirección de Obras del respectivo municipio, en el marco de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cierres perimetrales en terrenos de propiedad fiscal o municipal, que se encuentren entregados en comodato a la organización postulante por Servicios Públicos y/o Municipios, cuyo comodato y propiedad sea debidamente acreditada. Tales como sedes sociales, recintos deportivos u otros recintos de uso público entregadas en comodato a organizaciones territoriales y funcionales.
- Cierres en Bienes Nacionales de Uso Público, según la ley lo permita.

Se recuerda que **no se permite el financiamiento de estudios** con cargo al fondo de seguridad ciudadana en ninguna de sus modalidades, seguridad psicosocial y situacional.

Los recursos solicitados deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

No se permitirá en ningún caso el cobro de entradas a las actividades realizadas con el Fondo para actividades de seguridad.

10.4. FONDO PARA ACTIVIDADES SOCIALES DESTINADAS A LA INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

Esta categoría de postulación, busca encadenar/promocionar iniciativas de organizaciones de la sociedad civil (OSC) para genera inclusión y cohesión social en barrios y territorios donde han sido identificadas problemáticas puntuales (o brechas) que pueden ser subsanadas en alguna medida por los esfuerzos de las OSC, abordando a su vez el trabajo con poblaciones vulnerables.

Respecto a la definición de grupos vulnerables se deben considerar el listado de grupos vulnerables prioritarios para el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y se deberá considerar para efectos del presente instructivo la **inclusión social** será entendida como una perspectiva que reconoce la importancia de las capacidades, las diferencias y la dignidad de las personas para participar en la sociedad a partir de la igualdad de oportunidades. Lo anterior se halla directamente vinculado con el enfoque de derechos humanos, con la idea de colocar al individuo en el centro del desarrollo y con dar una respuesta política a los problemas de integración de las sociedades modernas (PNUD, 2015). Por otra parte, y directamente relacionada con la perspectiva anterior, se entenderá la **cohesión social** como aquel enfoque aborda la dialéctica entre mecanismos instituidos de inclusión y exclusión sociales y las respuestas, percepciones y disposiciones de la ciudadanía frente al modo en que estos operan que se traducen en un sentido de pertenencia a la sociedad (CEPAL, 2007). La Cohesión social en su sentido aplicado, tiene diversas aplicaciones como es la difusión del valor de la solidaridad, la generación de sinergias entre equidad social y legitimidad política en escalas sub-nacionales, la transmisión de destrezas y saberes y el empoderamiento de los ciudadanos/as, la gestión de esfuerzos para objetivos comunes entre habitantes de un mismo sector, el mayor reconocimiento por la diversidad, el sentido de pertenencia, y la disminución de brechas socioeconómicas.

Se financiarán proyectos destinados al fortalecimiento y promoción de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social, generando un mayor y mejor desarrollo social en la región a través de talleres, actividades, eventos, capacitaciones y charlas. **NO se financiarán proyectos de emprendimiento ni negocios.**

En esta línea de financiamiento podrán incluirse las siguientes tipologías de proyectos:

- Actividades de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o a personas en vulnerabilidad social.
- Proyectos orientados a fortalecer y promover la integración e inclusión social (migrantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y diversidad sexual, personas pertenecientes a distintas etnias y religiones).
- Proyectos que promuevan la protección del desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes con su familia y comunidad.
- Actividades en espacios públicos dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad social.
- Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales entre personas mayores y niños, niñas y adolescentes que fomenten el intercambio generacional y fortalezcan el vínculo, tales como talleres, lectura, encuentros y charlas.
- Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales consistentes en charlas y talleres en colegios dadas por personas mayores con casos de envejecimiento exitoso.
- Proyectos orientados a la educación, inclusión, y prevención de diversos tipos de violencia contra personas mayores.
- Talleres orientados a promoción de la alfabetización digital de personas mayores y personas con discapacidad.

- Proyectos orientados al cuidado de personas con enfermedades invalidantes y/o postradas. Esto pretende fortalecer las habilidades de las cuidadoras y cuidadores con capacitaciones y talleres para el cuidado y autocuidado.
- Proyectos orientados al empoderamiento familiar, que propicien el apoyo psicosocial, la formación de redes de apoyo y autocuidado de cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
- Talleres de fortalecimiento de liderazgos comunitarios.
- Proyectos que promuevan el desarrollo integral de las personas mayores en esta etapa de su vida, incluyendo aspectos tales como sexualidad, prevención de violencias, participación y desarrollo de sus liderazgos comunitarios.
- Proyectos que fomenten la formación de cooperativas de mujeres para temas de fomento productivo y comercialización de sus diversos productos.
- Proyectos que promuevan la Tele rehabilitación de personas con discapacidad y personas mayores.
- Capacitaciones comunitarias sobre género, derechos humanos y diversidades sexogenéricas, y los mecanismos de resguardo y protección jurídica.
- Actividades que promuevan la salud mental, en base al autocuidado y el desarrollo personal.

Los recursos solicitados deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

No se permitirá en ningún caso el cobro de entradas a las actividades realizadas con el Fondo para actividades de inclusión de grupos vulnerables

10.5 FONDO PARA ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Esta categoría de postulación tiene como objetivo apoyar el trabajo de organizaciones de la sociedad civil en materias relacionadas con la protección del medio ambiente, tanto de organizaciones funcionales como territoriales.

En esta tipología se podrán financiar iniciativas que se enmarquen dentro de una o más de las siguientes líneas de financiamiento:

a. Gestión de residuos domiciliarios

En esta tipología se podrá financiar:

- Actividades orientadas a la **gestión de residuos orgánicos e inorgánicos**. Iniciativas tendientes a promover en la comunidad la valorización de residuos y la economía circular a través de actividades comunitarias y que considere el trabajo de recicladores de base. La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende y se reducen los residuos al mínimo.
- Actividades que fomenten el fortalecimiento de la **gestión circular de residuos**, especialmente vinculadas a fomentar el consumo responsable, la minimización en la generación de residuos, su reutilización o la preparación, separación y recolección de los residuos para su valorización, principalmente los envases y embalajes: papel y cartón, cartón para líquidos, vidrio, plástico y aluminio (latas), así como también los residuos orgánicos como: restos de frutas, verduras y podas principalmente.

- Actividades de **educación ambiental y buenas prácticas** ambientales comunitarias, tanto en la educación formal como la no formal. Lo referente al tratamiento y gestión responsable de la ciudadanía en materia de generación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

b. Cambio climático

En esta tipología se podrá financiar:

- Actividades o acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, con énfasis en la sensibilización y/o fortalecimiento en materias de: eficiencia energética, calor extremo, movilidad sostenible, promoción del consumo sustentable; también aquellas enfocadas a la restauración de ecosistemas dañados y/o reforestación.
- Actividades de educación ambiental y/o promociones referidas al cambio climático.
- Actividades comunitarias (talleres y capacitaciones) que promuevan el cuidado y ahorro eléctrico, y la disminución de emisiones (huella de carbono).

c. Biodiversidad y agricultura urbana

En esta tipología se podrán financiar:

- Actividades cuyo propósito sea la conservación y el uso sustentable del patrimonio natural para la conservación de la biodiversidad.
- Actividades de educación ambiental o de protección del medio ambiente en sus diversas formas tales como talleres, charlas, con metodología de trabajo impartido por profesionales, técnicos o monitores con conocimientos del tema a tratar.
- Actividades de promoción de agricultura sostenible y comunitaria.
- Actividades que promuevan el conocimiento sobre la biodiversidad en áreas prioritarias para la conservación a través del uso de herramientas poco invasivas, para lo cual, sólo se podrá considerar el arriendo de activos no financieros tales como cámaras trampa, equipos científicos, entre otros.
- Actividades que fomenten el conocimiento y protección de humedales de la Región Metropolitana.

d. Calidad del aire

En esta tipología se podrá financiar actividades o acciones que propendan a la reducción de material particulado y otros agentes contaminantes atmosféricos, contribuyendo con ello al Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental de la Región Metropolitana (PPDA), aprobado mediante Decreto N° 31/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.

e. Cuidado del agua

Enmarcado en esta tipología se podrán financiar campañas de difusión y educación ambiental en materia de cuidado y uso sostenible del agua, de los recursos naturales y de las cuencas, con énfasis en iniciativas comunitarias y en viviendas sociales.

f. Tenencia Responsable de animales de compañía

En esta tipología se podrán financiar

- Actividades enmarcadas en el bienestar animal, que permitan disminuir la población canina y felina sin supervisión en las calles.
- Actividades para el rescate, recuperación y reubicación de animales de compañía.
- Actividades tendientes al cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, siempre que estos cumplan con la norma técnica de MINSAL para este tipo de centros y estén registrados en el registro nacional de personas jurídicas.
- Actividades que disminuyan el riesgo de perros potencialmente peligrosos, de acuerdo al Reglamento que establece la forma y condiciones en que se

tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos (Decreto 1007/ 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).

- Actividades destinadas al adiestramiento, rehabilitación y modificación del comportamiento animal.

El fondo de para actividades medioambientales **no puede ser destinado al financiamiento de estudios**, en ninguna de sus modalidades.

Los recursos solicitados deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

No se permitirá en ningún caso el cobro de entradas a las actividades realizadas con el fondo regional para actividades de protección del medio ambiente.

10.6. FONDO PARA ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En esta línea se podrán financiar actividades de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, que indica:

“Artículo 6.- Funciones del Servicio. Corresponderá al Servicio las siguientes funciones: p) Generar procedimientos idóneos, formales y permanentes destinados a recabar periódicamente la opinión de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, o de quienes los tengan legalmente a su cuidado, los que deberán ajustarse a las particularidades propias de las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ser inclusivos y respetar los derechos que les asisten, en especial su derecho a ser oído y su autonomía progresiva, además de ser accesibles para toda familia. La participación colectiva de niños, niñas y adolescentes y de sus familias se asegurará mediante la constitución e instalación de instancias de asociatividad de carácter local, regional y nacional, de funcionamiento regular, que les permitan impetrar por la resolución de sus inquietudes, la satisfacción de sus necesidades, la mejor ejecución de los servicios y el respeto de sus derechos en tales procesos. Se generarán, además, mecanismos y procedimientos para que los niños, niñas y adolescentes, o personas de su confianza, puedan formular denuncias y reclamaciones de un modo protegido, automático y directo ante las autoridades nacionales y regionales del Servicio, por actos u omisiones del Servicio o sus colaboradores, que consideren vulneratorios de sus derechos. Esas autoridades estarán obligadas a proceder conforme a lo que en derecho corresponda, de conformidad con la naturaleza y gravedad de las denuncias o reclamaciones, y a llevar un registro completo de ellas, de la respuesta dada al reclamante y de la resolución habida en el caso. Los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos a que se refiere esta disposición deberán ser debidamente informados y promovidos entre los sujetos de atención del Servicio y sus familias, regulándose por medio de un reglamento que dictará el Ministerio de Desarrollo Social y Familia antes de la entrada en vigencia de la presente ley.”

Por lo tanto, se podrán financiar con cargo a este fondo todas aquellas actividades que se realicen en la Región Metropolitana y que tengan como objetivo generar procedimientos idóneos, formales y permanentes destinados a recabar periódicamente la opinión de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio Mejor Niñez y de sus familias, o de quienes los tengan legalmente a su cuidado, los que deberán ajustarse a las particularidades propias de las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ser inclusivos y respetar los derechos que les asisten, en especial su derecho a ser oído y su autonomía progresiva, además de ser accesibles para toda familia, siempre que estas actividades no se transformen en gastos de operación permanentes propias del Servicio Mejor Niñez, de sus organismos colaboradores o de la institución que postula la

iniciativa, considerando que, además deben cumplir con el resto de los requerimientos y antecedentes solicitados en el presente instructivo.

11. CANTIDAD MÁXIMA DE PROYECTOS A PRESENTAR Y FINANCIAR POR ORGANIZACIÓN

Las Instituciones Privadas sin fines de lucro (fundaciones, corporaciones, ONGs.), las organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana, regidas por la Ley N° 19.418, podrán presentar una sola postulación al Fondo Regional para Actividades, por cuanto, deberán postular a una sola tipología de financiamiento.

12. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas postuladas deberán iniciar su ejecución con posterioridad a la entrega de los fondos y concluir de acuerdo a la duración del cronograma aprobado, con un plazo máximo de **ejecución de 12 meses**, contados desde la fecha de transferencia de los recursos. Cualquier gasto que sea rendido con fecha anterior a la fecha de transferencia de los recursos no podrá ser incluido como parte de la rendición de gastos y no podrá ser financiado con cargo a la iniciativa.

13. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE INICIATIVAS

13.1. *Cómo postular*

Las iniciativas pueden ser postuladas a través de la plataforma web que el gobierno regional dispondrá especialmente para tales efectos.

- **Postulación en línea:** Es la postulación que se realiza por internet, ingresando al sitio web www.gobiernosantiago.cl. Se debe seguir las indicaciones establecidas en el sistema, completando el formulario que se despliega y adjuntar los documentos solicitados en formato PDF o JPG.

Para el concurso 2023 **no se aceptarán postulaciones en papel**. Sin embargo, se dispondrá de estaciones habilitadas en las dependencias del Gobierno Regional y en otros puntos de la región, para que las organizaciones puedan realizar sus postulaciones on-line.

13.2. *Documentos que se deben presentar para la postulación*

La postulación de una iniciativa requiere la presentación de al menos los siguientes documentos:

- 13.2.1. Formulario de presentación de la iniciativa, el cual se completa on-line.
- 13.2.2. Antecedentes adjuntos comunes para todas las postulaciones
- 13.2.3. Antecedentes adicionales para el Fondo Regional de Seguridad Ciudadana.

13.2.1. Formulario de presentación de la iniciativa

Para presentar sus iniciativas las instituciones interesadas deberán completar el formulario de postulación, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente instructivo.

El formulario de presentación de la iniciativa que se completa on-line, contiene la identificación de la iniciativa y de la organización postulante; la descripción de la iniciativa y el presupuesto para la ejecución de las actividades.

13.2.2. Instrucciones para elaborar el presupuesto para la ejecución de las actividades

En la postulación on-line de la iniciativa se solicitará completar los antecedentes referentes al presupuesto solicitado para la ejecución de la iniciativa clasificarse por ítem, según se detalla a continuación.

Es importante que, al elaborar su presupuesto, la institución considere que:

- Una vez que el proyecto cuente con aprobación de recursos, no será posible aumentar el monto aprobado con cargo al FNDR bajo ninguna circunstancia.
- El monto solicitado por ítems debe ser suficiente para realizar las actividades y dar cumplimiento a los objetivos que la institución ha comprometido en la formulación de la iniciativa, por esa razón, se solicitan cotizaciones de respaldo, perfiles técnicos y/o currículo de los profesionales a contratar, para los ítems detallados en el presente instructivo.
- Durante el proceso de ejecución de la iniciativa, la institución formuladora será responsable de realizar la rendición de cuentas del Gobierno Regional, la que deberá ser coherente con la iniciativa presentada.
- En el proceso de rendición, **todos los gastos deberán ser acreditados con sus respectivos documentos tributarios**, los cuales deberán ser presentados en formato claro y legible, con su información íntegra.

Para la elaboración del presupuesto, la organización postulante deberá considerar las siguientes instrucciones:

a. Gastos Honorarios: Corresponde a servicios prestados por personas naturales, los cuales deberán ser rendidos con boletas de honorarios individuales.

La Ley N° 21.133 establece que a partir del 1 de enero de 2020 el porcentaje de retención de impuesto de los honorarios se incrementará gradualmente, para el año 2023 será del 13%, llegando a 17% en 2028, mayor información:

https://www.sii.cl/destacados/boletas_honorarios/aumento_gradual.html

Los gastos imputados a este ítem deben estar justificados según los objetivos y actividades que contemple el proyecto.

Se debe **adjuntar perfil profesional o técnico** que indique cual será la formación académica y experiencia mínima solicitada. Eventualmente, se podrá presentar currículum de las personas a contratar que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, en tal caso, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar acreditaciones académicas, de experiencia u otras que estime necesarias.

En este ítem, se debe indicar los gastos destinados a contratar profesionales, coordinadores, profesores, monitores, artistas, diseñador gráfico, entre otros. No se financiará la contratación de secretaria o estafeta.

Las Organizaciones Funcionales y Territoriales podrán incluir la contratación de un contador con una remuneración bruta mensual máxima de \$20.000, lo que deberá ser rendido con la correspondiente boleta de honorarios.

No pueden percibir honorarios los representantes legales miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes, ni sus cónyuges o parientes.

En el caso que exista un coordinador o coordinadora de proyecto, éste podrá percibir ingresos por un honorario de \$720.000 mensuales máximo, impuestos incluidos. Las Instituciones que contemplen la contratación de un coordinador, deberán identificarlo con todos sus datos en el formulario de postulación. **Un coordinador o coordinadora podrá ser contratado solamente por una Institución**. De lo contrario todos los proyectos que indique el mismo coordinador para distintas organizaciones serán declarados **REVISADO CON OBSERVACIONES**, lo cual será informado como observación a cada una de las instituciones postulantes. Si, en los plazos indicados en el cronograma

de actividades dicha observación no es subsanada, **todos los proyectos que indique el mismo coordinador** serán declarados NO ADMISIBLES.

- b. Gastos Inversión: Se consideran gastos de inversión aquellos gastos destinados a adquirir bienes necesarios para el correcto desempeño de las actividades y que subsisten después de terminado el proyecto.**

Se deben considerar topes para este ítem según la línea de proyecto que se trate:

CUADRO N°5: PORCENTAJES MÁXIMO PARA GASTOS DE INVERSIÓN

Fondo Regional para	Porcentaje máximo gastos de inversión
Actividades Culturales	50% del monto total del proyecto
Actividades Deportivas, con excepción de las iniciativas que postulan sólo a adquisición de equipamiento deportivo.	50% del monto total del proyecto
Actividades de Seguridad Ciudadana Situacional	90% del monto total del proyecto
Actividades de Seguridad Ciudadana Psicosocial	50% del monto total del proyecto
Actividades Sociales para la Inclusión	50% del monto total del proyecto
Actividades para la Protección del Medio Ambiente	50% del monto total del proyecto
Actividades de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302.	50% del monto total del proyecto

Se debe presentar a lo menos **dos** cotizaciones referenciales y verificables de cada bien y/o servicio que se requiera en este ítem, con clara identificación del proveedor (nombre, Rut, domicilio, email, teléfono) y con giro acorde a lo cotizado. Se exceptúan de estos requerimientos los ítems detallados en el Cuadro N° 6.

Sólo se aceptarán las cotizaciones que indiquen claramente los datos del proveedor, incluido el RUT y cuya veracidad sea verificable a través de la plataforma del SII. Además, se verificará que el giro del proveedor sea coherente con la cotización emitida.

No se financiarán gastos para la adquisición de vehículos motorizados.

Todos los gastos y servicios deben ser rendidos con documento tributario (factura o boleta con su respectivo detalle). No se aceptarán rendiciones con vales.

- c. Gastos Operación: Corresponden a los gastos asociados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto y que no corresponden a gastos de honorarios ni de inversión.**

Se debe incluir en este ítem un acto **de inauguración y/o cierre de proyecto** (máximo \$480.000 por cada evento). Sin perjuicio de lo expuesto, la sumatoria de los presupuestos de los eventos de inauguración y de cierre no podrá exceder el 10% del costo total de la iniciativa. **SE**

DEBERÁ EXTENDER INVITACIÓN A ESTOS EVENTOS AL GOBERNADOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y A TODOS LOS CONSEJEROS REGIONALES (34).

Para eventos de inauguración y de cierre, así como para el resto de las actividades del proyecto, se debe priorizar la alimentación saludable, que para efectos del presente instructivo será aquella que contemple frutas, barras de cereales, verduras, agua natural y saborizadas, jugos libres de azúcares, cereales, pan, proteínas bajas en grasas saturadas, entre otros.

En este ítem se pueden incluir:

- a. Arriendos de equipos o equipamientos tales como escenarios, equipos de amplificación, iluminación, lugares para eventos o entrenamientos.
- b. Adquisición de implementos, equipamiento y vestuario deportivo: pelotas, conos, tenidas deportivas.
- c. Adquisición de implementos para actividades culturales: vestuario, telas, maquillaje, materiales para trabajos manuales, materiales para trabajos artesanales y talleres.
- d. Traslado y Movilización: Pasajes, recargas BIP, bencina, Peajes urbanos, fletes.
- e. Premios: Adquisición de trofeos, galvanos, medallas, diplomas, certificados y otros que estén relacionados con un reconocimiento a la participación en las actividades del proyecto. No se podrá considerar los premios en dinero.
- f. Tarjetas telefónicas de prepago.
- g. Gastos de alimentación saludable, con exclusión de bebidas alcohólicas.
- h. Contratación de productoras. En estos casos, las cotizaciones presentadas por las productoras deberán estar desagregadas, incluyendo el detalle de los productos o servicios a contratar con su respectivo valor por ítem). Sólo se podrá destinar a empresas cuyo giro sea organizar eventos y producciones. Las productoras deberán rendir en facturas separadas los productos o servicios afectos a IVA, aquellos que son exentos y lo que corresponde a pago de mano de obra.
- i. Para proyectos que únicamente contemplen la **adquisición de equipamiento deportivo**, este tendrá el monto máximo indicado en el presente instructivo, más un máximo de \$60.000 para gastos de difusión y \$120.000 máximo para acto de entrega del equipamiento. Además, deberá indicarse las actividades regulares en que dicho equipamiento será utilizado, indicando días, horarios y lugar si corresponde.

Se debe presentar a lo menos **dos** cotizaciones referenciales y verificables de cada bien y/o servicio que se requiera en este ítem, con clara identificación del proveedor (Nombre, Rut, Domicilio, email, Teléfono). Sólo se aceptarán las cotizaciones cuya veracidad sea verificable a través de la plataforma del SII, también se verificará que el giro del proveedor sea coherente con la cotización emitida.

Todos los gastos y servicios deben ser rendidos con documento tributario (factura o boleta con su respectivo detalle). No se aceptarán rendiciones con vales.

Queda expresamente prohibido respaldar con boletas de honorarios, los fletes, los arriendos de equipos, los servicios de catering, la producción de eventos, entre otros. Estos gastos deben ser rendidos con factura (Informe N° 241 de la Contraloría General de la República, de fecha 12 de abril de 2011).

No se requieren cotizaciones de tarjetas telefónicas, bencina, pasajes de transporte público o recarga de tarjetas BIP, colaciones siempre y cuando, los valores indicados en el presupuesto sean valores de mercado (agua, galletas, café, bebidas, etc.).

d. Gastos administrativos: Este ítem se podrán contemplar artículos de librería, fotocopias, impresión de fotos y otros gastos menores, necesarios para que la organización y la ejecución del proyecto.

No se puede financiar con este ítem arriendo de oficinas, pago de cuentas de servicios básicos, como tampoco el pago de honorarios de personal administrativo, tales como secretarías y estafeta.

El máximo a financiar en este ítem es de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos). No se requiere cotización para este ítem.

e. Gastos de difusión: Son aquellos gastos de convocatoria, promoción y difusión de la actividad. Este ítem es obligatorio, con cargo al FNDR y no puede sobrepasar el 5% del monto total del proyecto.

En este ítem, se podrá contemplar material de difusión tales como:

- Pendones
- Pasacalles
- Folletos
- Impresión de invitaciones
- Afiches
- Roller
- Flyers
- Arañas publicitarias.

No se financiará gastos de merchandising. Los pagos correspondientes a diseñadores, como personas naturales, deben ser respaldados con boleta de honorarios, y registrados en el ítem de Honorarios. En todos los medios que se utilicen para la difusión del proyecto se deberá mencionar el financiamiento del Gobierno Regional de acuerdo a las pautas indicadas en el Anexo N° 3.

f. Consideraciones generales para elaborar el presupuesto detallado

- Todos los gastos y servicios deben ser rendidos con documento tributario (factura o boleta con su respectivo detalle). No se aceptarán rendiciones con vales.
- **Todos los gastos ingresados en el formato deben incluir impuestos, es decir, IVA y/o el impuesto retención de honorarios.**
- Se debe presentar a lo menos **dos** cotizaciones referenciales y verificables de cada bien y/o servicio que se requiera en este ítem, con clara identificación del proveedor (Nombre, Rut, Domicilio, email, Teléfono). Sólo se aceptarán las cotizaciones cuya veracidad sea verificable a través de la plataforma del SII, también se verificará que el giro del proveedor sea coherente con la cotización emitida.
- Podrán omitir la presentación de cotizaciones aquellos ítems de presupuesto listados a continuación que se enmarquen dentro del valor máximo por unidad establecido:

CUADRO N° 6. LISTADO DE VALORES REFERENCIALES QUE NO REQUIEREN COTIZACIÓN SI SE ENMARCAN DENTRO DEL VALOR MÁXIMO

ÍTEM GASTOS DE DIFUSIÓN	MÁXIMO POR UNIDAD (MAYOR VALOR REQUERIRÁ COTIZACIÓN)
Afiches 50 unidades de 30 X 45 cms.	\$25.000
Afiches de 50x35 papel couché de 200 g	\$600 / (valor unidad)
Pasacalles en tela PVC	\$80.000



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/01/2023

antagoscl.BERT26ARIAS TAPIA

Contralor Regional

Pendón en PVC 180x120	\$60.000
Roller impresión digital 80x2 metros	\$60.000
Flyers informativo (valor por unidad)	\$150
Invitación 17x6 cm en bond de 80 gr o similar	\$100 / (valor unidad)
ÍTEM GASTOS DE OPERACIÓN	MÁXIMO POR UNIDAD (MAYOR VALOR REQUERIRÁ COTIZACIÓN)
Premios	Copa \$36.000 / (valor unidad)
	Medalla bronce \$ 3.000 / (valor unidad)
	Galvano Acrílico \$ 25.000 / (valor unidad)
Vestuario fútbol	Camiseta \$15.000 / (valor unidad)
	Short \$15.000 / (valor unidad)
	Medias \$7.000 / (valor unidad)
Balones deportivos	\$20.000 / (valor unidad)
Equipo de amplificación	Compra \$145.000
	Arriendo desde \$ 36.000 hasta \$ 55.000
Equipo de iluminación	Compra \$220.000
Escenario	Arriendo tarima 4,80 x 4,00 x 0,50 = \$180.000 diario.
GASTOS DE HONORARIOS	
Profesores (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$20.000 por hora cronológica.
Monitores (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$15.000 por hora cronológica.
Entrenador de Fútbol (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$17.000 por hora cronológica.
Planilleros, asistentes. (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$10.000 por partido.
Árbitro (Adjuntar Currículum o perfil técnico)	\$18.000 por partido.
GASTOS DE INVERSIÓN	
Kit Alarma Básica 15W (incluye un control, sirena sobre 100 db, baliza de luz estroboscópica color rojo, batería de respaldo 12V, Gabinete metálico anticorrosivo, logo e instalación en fachada y capacitación).	\$40.000.- por kit de alarma por vivienda.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/01/2023

antlago sclBERTO 27
RIAS TAPIA
Contralor Regional

En caso de considerar un tipo de alarma con tecnología distinta, esta deberá ajustarse al precio mencionado.

CUADRO N°7: MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR PARA TIPOLOGIA APOYO A DEPORTISTA DESTACADO/A DE INTERÉS REGIONAL

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ITEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MÁXIMO POR ÍTEM IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR MÁXIMO 2023 (\$)
Participación en competencia de alto rendimiento	Honorarios (equipo de apoyo del deportista)	Médico	\$28.000/Hora (según cronograma deportivo)	Sin tope
		Kinesiólogo (a) / Nutricionista	\$20.000/Hora (según cronograma deportivo)	
		Entrenador (a) y/o Técnico	\$20.000/Hora (según cronograma deportivo)	
		Ayudante Técnico mecánico u otro apoyo del deportista.	\$15.000/Hora (según cronograma deportivo)	
	Operaciones	Costos de inscripción de él o la deportista en la competencia	s/t, según cotizaciones detalladas por ítem.	
		Implementación deportiva estrictamente necesaria para la actividad y/o los deportistas.	s/t, según cotizaciones detalladas por ítem (2 cotizaciones)	
		Pasajes Nacionales/ Internacionales, transportes propios de la competencia.	s/t, según cotizaciones detalladas por ítem (2 cotizaciones)	



		Alimentación	\$ 18.000/Día a nivel nacional	
			\$ 30.000/Día a nivel internacional	
		Colaciones	\$ 6.000/Día a nivel nacional	
			\$ 10.000/Día a nivel internacional	
		Alojamiento	\$ 50.000/Día a nivel nacional	
			\$ 80.000/Día a nivel internacional	
Difusión	Publicación en medios de comunicación (radio, tv., prensa u otro previamente visado por el GORE).	1 a 3 % del monto total entregado por el GORE		
Preparación para la competencia y/o perfeccionamiento en alto rendimiento.	Honorarios (equipo de apoyo del deportista)	Médico	\$30.000/Hora (según cronograma deportivo)	Sin tope
		Kinesiólogo (a) / Nutricionista	\$20.000/Hora (según cronograma deportivo)	
		Entrenador (a) y/o Técnico de la delegación	\$20.000/Hora (según cronograma deportivo)	
		Ayudante Técnico de la delegación	\$15.000/Hora (según cronograma deportivo)	

	Operaciones	Implementación deportiva estrictamente necesaria para la actividad y/o los deportistas.	s/t, según cotizaciones detalladas por ítem (2 cotizaciones)
		Pasajes Nacionales/ Internacionales, transporte local.	s/t, según cotizaciones detalladas por ítem (2 cotizaciones)
		Suplementación (sólo con prescripción médica y/o nutricional)	s/t, según cotizaciones detalladas por ítem (2 cotizaciones)
		Evaluación Física y/o médica en centro médico de especialización deportiva	s/t, según cotizaciones detalladas por ítem (2 cotizaciones)
		Alimentación	\$ 18.000/Día a nivel nacional
			\$30.000/Día a nivel internacional
		Colaciones	\$ 6.000/Día a nivel nacional
			\$ 10.000/Día a nivel internacional
		Alojamiento	\$ 50.000/Día a nivel nacional
	\$ 80.000/Día a nivel internacional		
Difusión	Publicación en medios de comunicación (radio, tv., prensa u otro previamente visado por el	Del 1 al 3 % del monto total entregado por el GORE	



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/01/2023

antagoscl. LEBERT 30
Contralor Regional

		GORE).		
--	--	--------	--	--

13.2.3. Antecedentes mínimos que se deben adjuntar para todas las tipologías

Además del Formulario de postulación que se completa on-line, la organización deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de la personalidad jurídica **de la organización emitido por la municipalidad o el registro civil**, según corresponda.
- b) Certificado de vigencia del **directorio o directiva de la institución**, emitido por el organismo correspondiente. Eventualmente, para la postulación y asignación de recursos se aceptará un documento que certifique que se ha iniciado el trámite de actualización de la vigencia de la directiva emitido por la respectiva municipalidad. Sin embargo, para la suscripción del convenio será requisito indispensable que se presente el certificado de vigencia del directorio de la institución al día. De lo contrario, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no asignar los recursos.
- c) Adicionalmente, sólo las organizaciones funcionales, tales como Corporaciones, Fundaciones u ONGs se deberán presentar:
 - Fotocopia de los Estatutos actualizados de la institución, que deben estar completos, legibles y con timbre original de la Institución.
 - Acta de la reunión de directorio en el cual se designó al representante legal (sólo para corporaciones, fundaciones, ONGs).

En este caso, el Gobierno Regional se reserva el derecho de verificar que el objetivo de las actividades para las cuales se solicite financiamiento sea acorde con los estatutos de la institución y de requerir dichos estatutos de ser necesario.

- d) Fotocopia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados (fotocopia original o la que entrega el SII, pudiendo ser el E-Rut).
- e) Certificación de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado. Dicha inscripción debe realizarse a través de la página www.registros19862.cl
- f) Declaración jurada simple, suscrita por el representante legal de la institución (Anexo N°1 para instituciones sin fines de lucro, o Anexo N°2, para organizaciones funcionales o territoriales), en el cual se declara que:
 - Que la iniciativa no se encuentra postulando, ni cuenta con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos.
 - Que la Institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del Estado.
 - La designación del coordinador o coordinadora del proyecto. (sólo para Corporaciones, Fundaciones y ONGs)

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de consultar a otros organismos públicos o en www.pjud.cl si la institución tiene rendiciones o juicios pendientes por fondos entregados anteriormente, Se debe establecer expresamente que la falsedad de la declaración conforme a esa materia será sancionada conforme al artículo 210 del Código Penal. De igual forma, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que permitan salvaguardar el cumplimiento del presente instructivo.

PARA ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES. EL (LA) ENCARGADO(A) DEL PROYECTO **SOLO PODRÁ SER EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL** DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (PRESIDENTE(A) DE LA DIRECTIVA, SECRETARIO(A) O TESORERO(A).

- g) Declaración jurada simple Anexo N° 4, de no parentesco, suscrita por el representante legal de la organización.
- h) Carta de compromiso o certificado de aportes propios o de otras fuentes de financiamiento al proyecto, cuando corresponda.
- i) Autorización del titular de derechos de propiedad intelectual en el evento que la iniciativa los involucre (Fondo para actividades culturales).
- j) Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad, en el caso que ésta sea en un lugar cuya propiedad o administración sea de una institución diferente a la postulante. Cuando la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una calle o plaza, se deberá presentar la autorización del respectivo BNUP, que en la mayoría de los casos corresponde al municipio.
- k) Certificado bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) o cuenta de ahorro vigente. Lo anterior, puede ser certificado mediante fotocopia de la cartola bancaria o de la libreta de ahorro a nombre de la institución al momento de la postulación.
- l) Cotizaciones, las necesarias según lo establecido en 13.2.2“Instrucciones para la elaboración del presupuesto de ejecución de actividades” del presente instructivo.
- m) Certificado de Residencia del Representante Legal emitido por la junta de vecinos respectiva. También se aceptarán cuentas de servicios básicos luz, agua, gas e internet (solo estas serán válidas), comprobante de pago de gastos comunes, pago de contribuciones siempre que se encuentren a nombre del representante legal de la institución y que el documento se encuentre legible.

Este documento se requiere porque será exigible la **solidaridad pasiva del Representante legal de la Organización** por los fondos no rendidos o actividades no ejecutadas, aun cuando deje de serlo con posterioridad.

- n) Cuando se trate de proyectos de alcance intercomunal o regional, se deberán adjuntar las cartas de compromiso de las comunas participantes firmadas y timbradas por el representante legal de cada organización, indicando el domicilio de la organización y la dirección del lugar donde se realizarán las actividades, indicando calle, número y comuna. Se exceptúan de este requerimiento las iniciativas del Fondo Regional para Actividades Deportivas que postulan en la línea: “Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional”.
- o) Para los proyectos que involucren costos de operación y mantención que excedan el plazo de ejecución de las actividades (12 meses), se solicitará el correspondiente compromiso de financiamiento mediante carta suscrita por el representante legal de la entidad que será responsable de asumir dichos costos. Cuando se traté de costos que deberán ser asumidos por un municipio, dicho certificado deberá contar con la aprobación del concejo municipal.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que no se encuentre explícitamente indicado y siempre que sea necesario para salvaguardar la factibilidad técnica, administrativa y legal de las iniciativas postuladas.

13.2.4. Documentos obligatorios adicionales para el Fondo Regional de Seguridad Ciudadana

- a. Documentos obligatorios para proyectos del Fondo para Actividades de Seguridad Ciudadana, en la **tipología de seguridad situacional**.

Las instituciones privadas sin fines de lucro y organizaciones territoriales y funcionales, que presenten proyecto de alarmas comunitarias o de recuperación participativa de espacios públicos, deberán adjuntar los siguientes antecedentes adicionales:

- **Para alarmas comunitarias**

1. Listado con las direcciones de los domicilios donde se instalarán las Alarmas Comunitarias. Se debe identificar la unidad vecinal, firmada por todos los vecinos beneficiarios en donde la organización se comprometa a mantener en el tiempo la coordinación entre los propios vecinos para darle viabilidad al proyecto.
2. Considerar en el presupuesto un distintivo identificatorio por casa, que haga mención al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Gobernador y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago.
3. Incluir en el presupuesto un ítem de capacitación al inicio del proyecto, durante el proyecto y al final del proyecto, para todos los beneficiarios directos, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema en el tiempo.
4. Protocolo de trabajo, de acuerdo a Anexo N° 6.
5. En caso de tenerlos, documentos que demuestren que se ha generado condiciones de organización entre los vecinos que garantizarán un buen resultado del proyecto (actas de reunión firmadas, encuentros con Carabineros de Chile, protocolos de actuación en caso de eventos que requieran usar las alarmas, capacitaciones, fotografías, entre otros).

- **Recuperación Participativa de Espacios Públicos o Comunitarios:**

1. Descripción y al menos cinco fotografías del lugar que requiere ser recuperado y/o que genera inseguridad (superficie, ubicación, condiciones del mobiliario, existencia de riego y/o medidor de agua potable, existencia de iluminación, entre otros).
2. Compromiso de los y las vecinos (lista firmada) para participar en las actividades contenidas en el proyecto.
3. Compromiso del Municipio, suscrito por el Alcalde (sa) para apoyar la iniciativa, facilitando apoyo técnico para el diseño del proyecto con la comunidad, además de otorgar los permisos pertinentes para trabajar en el lugar y haciéndose cargo del mantenimiento de los espacios una vez construidos.
4. Certificado de Bien Nacional de Uso Público o documento de comodato vigente otorgado por la Entidad Pública y/o Municipio a nombre de la institución postulante, que indique expresamente que el comodatario se encuentra autorizada para realizar intervenciones en el espacio entregado en comodato.
5. Permiso del municipio o administrador del Bien Nacional de Uso Público según corresponda.
6. Si el espacio a intervenir se encuentra dentro de un condominio social, se deberá remitir certificado de la Dirección de Obras del respectivo municipio. Para los efectos del presente instructivo se entenderá como condominio social aquellos conjuntos habitacionales de viviendas sociales, acogidos a la Ley de Copropiedad en el marco de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Planos de planta (al menos uno), especificaciones técnicas y presupuesto de materiales, que contenga las cantidades y los precios unitarios con impuesto incluido.
8. Permiso del municipio o administrador del Bien Nacional de Uso Público según corresponda.

9. Carta de apoyo a la iniciativa firmada por todos los vecinos beneficiarios en donde la se comprometan a mantener en el tiempo la coordinación entre los vecinos para darle sostenibilidad al proyecto.

- **Cierres perimetrales** de terrenos de propiedad de Servicios Públicos y/o Municipios,

Copia simple del comodato o usufructo del propietario(a) (Servicio Público o Municipio) a las organizaciones sociales funcional o territorial que postula la iniciativa. El plazo del comodato deberá estar vigente y deberá indicar expresamente que la organización se encuentra facultada para realizar un cierre perimetral. **No se financiarán cierres perimetrales electrificados.**

- **Cierres de Calles o Pasajes:**

Los proyectos que consideren Cierres de Calles o Pasajes, deberán cumplir con lo mencionado en la Ley 20.499 y sus modificaciones, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana.

- a. Calles o pasaje (esto debe estar permitido en la Ordenanza Municipal de la comuna correspondiente)
 - b. Lista con al menos 90% de los propietarios de las viviendas que apoyen el proyecto. Este listado deberá **identificar el total de las viviendas** que componen la calle o pasaje, la identificación de cada uno de los legítimos propietarios (Nombre y RUT), y su respectiva firma, indicando que declara:
 - Ser propietario de la vivienda indicada
 - Se encuentra de acuerdo con la ejecución del proyecto de cierre perimetral presentado a financiamiento del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana.
 - c. Copia simple del carnet de identidad de cada propietario por el anverso (firma)
 - d. Solicitud de autorización para cierre de calle o pasaje al municipio respectivo, debidamente ingresada.
 - e. Certificado de acuerdo del concejo municipal para cerrar el pasaje indicado.
 - f. Informe Favorable de la Dirección de Tránsito Municipal
 - g. Informe Favorable de la Dirección de Obras Municipales
 - h. Informe Favorable de Carabineros de Chile
 - i. Informe Favorable de Bomberos
- b. Documentos obligatorios para proyectos del Fondo para Actividades de Seguridad Ciudadana, en la **tipología de seguridad psicosocial**

En el caso de proyectos de seguridad ciudadana de la categoría psicosocial que propendan a la rehabilitación de personas, se requerirán cartas de compromiso de organizaciones que puedan proporcionar continuidad a la intervención, una vez finalizado el proyecto.

13.2.5. Documentos obligatorios adicionales para proyectos del Fondo para Actividades Deportivas en la tipología “Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional”.

- a. Certificado de residencia que acredite que el deportista reside en la Región Metropolitana.
- b. Copia del carnet de identidad por ambos lados, que ratifique que a la fecha de la publicación del llamado a concurso el deportista tiene entre 12 y 21 años.

- c. Cuando se trata de menores de edad, se deberá adjuntar carta de autorización del padre, madre o tutor legal del niño o niña, en el cual, lo autoriza al menor a postular al Fondo para Actividades Deportivas en la tipología “ Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional”, se compromete a que el niño o niña r bajo su tuición participará en las actividades financiadas por el FNDR, incluyendo la autorización para la difusión de la participación del niño o niña, (imágenes) en medios y redes sociales del Gobierno Regional Metropolitano y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago y sus autoridades.
- d. Currículum deportivo del o la postulante, adjuntando los resultados oficiales de las competencias de su modalidad o especialidad deportiva.
- e. Informe deportivo que indique proyección deportiva del o la postulante, emitido por el Instituto Nacional del Deporte, el Comité Olímpico de Chile, el Comité Paralímpico de Chile o la federación deportiva respectiva.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proceso de postulación año 2023, comienza desde la publicación del presente instructivo, según el siguiente cronograma:

ACCIÓN	PLAZOS
Recepción de Postulaciones	60 días corridos desde la fecha de publicación del presente instructivo.
Revisión de postulaciones y entrega de observaciones	25 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de postulación..
Publicación listado de iniciativas Admisibles y Revisadas con Observaciones	2 días corridos contados desde el día siguiente al término del plazo para revisión de postulaciones.
Ingreso de Respuesta a observaciones (Solo para iniciativas que han sido declaradas revisadas con observaciones)	10 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas admisibles y revisadas con observaciones
Revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica	20 días corridos contados desde la fecha de cierre de ingreso de respuestas a observaciones.
Adjudicación de financiamiento y publicación de resultados	7 días corridos contados desde el día siguiente al cierre del proceso de evaluación técnica.

**Los días indicados en este cronograma, son días corridos.*

Si alguna de las fechas indicadas cae en día festivo o feriado, el plazo se prolongará hasta el día hábil inmediatamente siguiente. Una vez publicado el presente instructivo, el calendario con fechas de cada etapa se publicará en la página web del Gobierno Regional.

Para efectos de la postulación en línea, los plazos se cierran a las 23:59 horas del día correspondiente. Las instituciones que no entreguen sus antecedentes antes de las fechas y horas indicadas no podrán participar.

15. TALLERES DE ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA POSTULACIÓN

Para efectos de la correcta postulación y ejecución de las iniciativas, se ha contemplado la realización de talleres de orientación dirigidos a las entidades interesadas en participar. Las fechas y lugares en que se realizarán se publicarán oportunamente. Dichos talleres tendrán por objetivo preparar a los formuladores y formuladoras en la elaboración de los proyectos, además de mostrarles los puntos que serán revisados en el proceso de selección 2023 de forma tal que su postulación sea óptima.

16. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS INICIATIVAS

El proceso de análisis técnico de proyectos se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de actividades contenido en el presente instructivo. Esta revisión será realizada por el Gobierno Regional Metropolitano o quien esta institución designe para estas funciones.

Este proceso comprende dos etapas. Primero se realizará un análisis de **admisibilidad**, en el cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos y en una segunda etapa, denominada de **evaluación técnica** se asignará un puntaje a cada iniciativa, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento.

16.1. Etapa de admisibilidad:

En la etapa de admisibilidad, el analista asignado por el Gobierno Regional revisará la presentación de los antecedentes mínimos para la evaluación de una iniciativa, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos, en particular los siguientes:

- a) Postulación dentro de las fechas establecidas en el presente instructivo.
- b) Presentación del formulario de postulación.
- c) Presentación de todos los documentos obligatorios.
- d) No contar con rendiciones pendientes, de acuerdo al punto 7 del presente instructivo.
- e) Que la organización que presenta la iniciativa cumpla con los requisitos establecidos en el presente instructivo.
- f) Que la iniciativa se ajuste a algunas de las tipologías que se pueden financiar con cargo al Fondo para Actividades.
- g) Que las actividades deben ser realizadas dentro de la Región Metropolitana de Santiago.
- h) Que, de existir un coordinador o coordinadora, éste sólo puede estar considerado en una iniciativa postulada. De lo contrario, todas las iniciativas que consideren un mismo coordinador o coordinadora serán declaradas No Admisibles. Esto podrá ser corregido en el proceso de respuestas a observaciones, según lo indicado en el punto 13.2.1, del presente instructivo.

Durante el proceso de análisis técnico, el Gobierno Regional Metropolitano podrá solicitar aclaraciones a las instituciones postulantes mediante correo electrónico dirigidas a los correos indicados en el formulario de postulación.

Al término de esta etapa la iniciativa podrá ser declarada:

Admisible (A): Cumple con todos los requisitos y presenta todos los antecedentes requeridos para ser financiada. Sin perjuicio de lo cual, que una iniciativa sea declarada admisible no implica que será financiada, ya que esto dependerá de otros factores, por ejemplo, de la disponibilidad de recursos.

Revisada con Observaciones (RO): Los antecedentes presentados presentan observaciones y/o no se presentan todos los antecedentes requeridos para que la iniciativa sea financiada.

No Admisible (NA): La iniciativa no cumple con alguno de los requisitos o no presenta todos los antecedentes necesarios para ser financiada.

Asimismo, el Gobierno Regional Metropolitano publicará en su sitio institucional www.gobiernosantiago.cl, el listado de todos los proyectos presentados, indicando si se encuentran admisibles o revisados con observaciones. Las organizaciones tendrán el plazo indicado en el cronograma de actividades desde la primera publicación de proyectos Admisibles/No admisibles, para responder a las observaciones emitidas en el proceso de admisibilidad.

**Las solicitudes de aclaraciones serán remitidas a la institución postulante mediante CORREO ELECTRÓNICO a las direcciones electrónicas indicadas en el formulario de presentación.
ES FUNDAMENTAL QUE LA INSTITUCIÓN INDIQUE CLARAMENTE SU CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.**

16.2. Etapa de respuesta a observaciones

Una vez que la institución reciba el informe de observaciones emitido por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la institución podrá remitir de forma inmediata las aclaraciones, modificaciones y/o los documentos faltantes al Gobierno Regional Metropolitano. El plazo para recibir respuesta a las aclaraciones será el indicado en el Cronograma de Actividades.

Postulación en línea: Las rectificaciones y/o documentos faltantes deberán ser ingresados a través de la página web www.gobiernosantiago.cl hasta la 23:59 horas del día indicado en el Cronograma oficial.

Al término de esta etapa, la iniciativa podrá ser declarada:

Admisible (A): Cumple con todos los requisitos y presenta todos los antecedentes requeridos para ser financiada. Sin perjuicio de lo cual, que una iniciativa sea declarada admisible no implica que será financiada, ya que esto dependerá de otros factores, por ejemplo, de la disponibilidad de recursos.

No Admisible (NA): La iniciativa no cumple con alguno de los requisitos solicitados, no presenta todos los antecedentes necesarios para ser financiada o no respondió las observaciones emitidas en la etapa anterior.

Finalizado el plazo de revisión de las respuestas a observaciones, el Gobierno Regional Metropolitano publicará en su sitio institucional www.gobiernosantiago.cl, el listado de los proyectos declarados admisibles y no admisibles en el plazo indicado en el cronograma de actividades.

LA ADMISIBILIDAD DE UN PROYECTO NO ES VINCULANTE CON LA APROBACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO PRESENTADO.

16.3. Etapa de evaluación técnica de las iniciativas

Una vez concluida la etapa de admisibilidad, **sólo las iniciativas que hayan sido declaradas admisibles** serán evaluadas de acuerdo a la siguiente pauta de evaluación:

Criterios de evaluación	Puntaje	% de Ponderación del Puntaje
1. Presentación de todos los antecedentes en primer ingreso.		5%
Presenta todos los antecedentes requeridos en su primer ingreso	100	
No presenta todos los antecedentes requeridos en su primer ingreso	0	
2. La institución que postula tiene entre su directorio al menos una mujer		5%
Tiene en su directorio al menos una mujer (presidenta, secretaria o tesorera)	60	
No tiene mujeres en su directorio	0	
3. Alineación con los lineamientos de la Estrategias de Desarrollo Regional y/o de Resiliencia		15%
Se ajusta a dos o más lineamientos de la Estrategia de Desarrollo Regional y/o Resiliencia.	100	
Se ajusta a uno de los lineamientos de la Estrategia de Desarrollo Regional y/o Resiliencia.	60	
No se ajusta a ninguno de los lineamientos de la Estrategia de Desarrollo Regional y/o Resiliencia.	0	
4. Se ajusta a alguna de las tipologías de proyectos priorizadas para este concurso (Ver cuadro N°7)		30%
Se ajusta a dos o más tipologías priorizadas	100	
Se ajusta a uno de las tipologías priorizadas	60	
No se ajusta a ninguno ninguna de las tipologías priorizadas	0	
5. Atiende específicamente a grupos de población vulnerables		20%
Atiende específicamente a tres o más grupos vulnerables priorizados	100	
Atiende específicamente a dos o menos grupos de vulnerables priorizados	75	



Atiende específicamente a un grupo de vulnerables priorizado	50	
6. No ha recibido financiamiento en los dos años anteriores		10%
No ha recibido financiamiento en los años anteriores (2020-2021)	100	
Ha recibido financiamiento en los años anteriores (2020-2021)	0	
7. La iniciativa considera como beneficiarios directos a mujeres y/o niñas		
La iniciativa contempla que más del 60% de sus beneficiarias directas serán mujeres y/o niñas	100	15%
La iniciativa contempla que menos del 60% de sus beneficiarias directas serán mujeres y/o niñas	0	
TOTAL		100%

Cuando el total de las iniciativas se encuentren evaluadas, se elaborará un listado con sus respectivos puntajes ordenados de mayor a menor. Se presentarán para financiamiento las iniciativas que tengan mayor puntaje y cuyo monto alcance a ser financiado con el marco presupuestario definido para cada fondo.

16.4 Tipologías de iniciativas priorizadas por línea de financiamiento

CUADRO N°8. Tipologías priorizadas por línea de financiamiento.

FONDO PARA ACTIVIDADES	Tipología priorizada
CULTURALES	Cultura y patrimonio regional
	Cultura rural
DEPORTIVAS	Fortalecimiento para la práctica del deporte adaptado y/o paralímpico
	Equipamiento para la práctica del deporte adaptado y/o paralímpico:
SEGURIDAD	Prevención psicosocial (todas las tipologías)



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 30/01/2023
 antagosca
 Contralor Regional

CIUDADANA	Prevención situacional	Actividades comunitarias para la recuperación y/o mejoramiento participativo de espacios públicos que sean ejecutadas con la participación activa de la comunidad.
SOCIALES DESTINADAS A LA INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL		Actividades de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o personas en vulnerabilidad social.
		Proyectos orientados a fortalecer y promover la integración e inclusión social (migrantes, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y diversidad sexual, personas pertenecientes a distintas etnias y religiones).
		Actividades en espacios públicos dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad social.
		Actividades que promuevan la salud mental, en base al autocuidado y el desarrollo personal.
MEDIO AMBIENTALES		Cuidado del agua
		Cambio climático
		Gestión de residuos domiciliarios
DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES (artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302.		Todas las iniciativas serán prioritarias.

17. CONSULTAS SOBRE EL PROCESO

Durante la etapa de postulación, se podrá realizar consultas únicamente a los teléfonos y correos electrónicos publicados en la página web del Gobierno Regional:

18. RESOLUCIÓN DE POSTULACIONES

El Gobernador/a Regional, adjudicará, en el ejercicio de sus funciones, del listado de proyectos que cuenten con admisibilidad y que, habiendo obtenido los más altos puntajes en su proceso de evaluación, alcancen a ser financiados dentro del marco presupuestario asignado para cada tipología. Lo anterior conforme a lo indicado en el Artículo N° 36, letra e) de la ley N° 19.175, reglamentado por el decreto N° 24 del 27 de enero del 2020 y sujeto a la resolución afecta que sancione los marcos presupuestarios para el presupuesto de inversión del Gobierno Regional Metropolitano.

El concurso no contempla la etapa de apelación a los resultados.

19. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados del proceso serán publicados en la página institucional del Gobierno Regional Metropolitano www.gobiernosantiago.cl y serán comunicados a los adjudicatarios vía correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas señaladas en el formulario de postulación.

Debido a que el Fondo total asignado está limitado por la Ley de Presupuestos del Sector Público, no es posible reconsiderar aquellas postulaciones que no hayan sido aprobadas.

20. LISTADO DE FORMULARIOS Y ANEXOS

ANEXO 1. Modelo para Declaración Jurada Simple para instituciones sin fines de lucro (Corporaciones, Fundaciones, ONGs)

ANEXO 2. Modelo de Declaración Jurada Simple para organizaciones funcionales y territoriales.

ANEXO 3. Mención y espacios en las piezas gráficas.

ANEXO 4. Modelo de Declaración Jurada Simple de No Parentesco.

ANEXO 5. Modelo de Plan de Trabajo de monitoreo posterior de alarmas comunitarias.

ANEXO 6. Especificaciones técnicas mínimas para cámaras destinadas a video-protección.

ANEXO 7. Modelo de Plan de Uso y Cuidado de espacios públicos o comunitarios.

ANEXO 8. Protocolos de uso y registro de información para proyectos de cámaras de video protección.

ANEXO 1

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
(CORPORACIONES, FUNDACIONES, ONGs)**

Por el presente instrumento yo; **Nombre del Representante Legal**, RUT N°....., representante legal de: **Nombre de la Institución**, RUT N°:domiciliada en: **Dirección completa**,

Vengo en declarar bajo fe de juramento que el proyecto "**Nombre del proyecto**" no se encuentra postulando, y no tiene financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la Ley de Presupuestos o de Municipalidades.

Declaro asimismo que la Institución no tiene rendiciones pendientes con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ni otros organismos del Estado.

Designo a don.....RUT N°....., como encargado de la ejecución del proyecto.

.....
Nombre y firma Representante Legal



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES

Por el presente instrumento yo; **Nombre del Representante Legal**, RUT N°....., representante legal de: **Nombre de la Institución**, RUT N°:domiciliada en: **Dirección completa**,

Vengo a declarar bajo fe de juramento que el proyecto "**Nombre del proyecto**" no se encuentra postulando, y no tiene financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la Ley de Presupuestos o de Municipalidades.

Declaro asimismo que la Institución no tiene rendiciones pendientes con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ni con otros organismos del Estado.

.....
Nombre y firma Representante Legal



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/01/2023

antagos ALBERTO RIAS TAPIA

Contralor Regional

ANEXO 3

MENCIÓN Y ESPACIOS EN LAS PIEZAS GRÁFICAS.

EN LIENZOS Y PASACALLES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS PENDONES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 25% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de este, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS GIGANTOGRAFÍAS Y/O TELONES DE FONDO: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS AFICHES: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN CATÁLOGOS Y PUBLICACIONES (libros, dípticos, trípticos etc.): Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente. Además deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS TARJETAS PROMOCIONALES, FLYERS, VOLANTES ETC: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente. Además, deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación., siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS DIPLOMAS Y GALVANOS DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

NOTA: Todo otro logotipo de instituciones no podrá superar el tamaño establecido para la gráfica del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Una vez aprobadas las piezas gráficas, deberán estar instaladas en los lugares en que se ejecutarán los proyectos, desde su inicio hasta el término de ellos, en forma obligatoria.

La organización de las actividades de terreno y ceremonias de inicio o cierres consideradas en el proyecto y el diseño de todo material gráfico deberá ser coordinada obligatoriamente con personal

del Gobierno Regional mediante contacto con su analista. El diseño de todo material de difusión deberá cumplir con la norma gráfica y protocolo establecido por el Gobierno Regional.



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO PARENTESCO

Por el presente instrumento yo; **Nombre del Representante Legal**, RUT N°....., representante legal de: **Nombre de la Institución**, RUT N°:domiciliada en: **Dirección completa de la institución**.

Vengo en declarar bajo fe de juramento que, en nuestra organización, en sus estatutos, no figuran miembros del personal del Gobierno Regional Metropolitano ni del Consejo Regional Metropolitano, en ninguna situación contractual y menos aún personas que tengan grado de parentesco establecido en el artículo 54 letra b) de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y lo señalado en el artículo N° 35 de la ley 19.175.

.....
Nombre y firma Representante Legal

ANEXO 5

ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS²

A continuación, se presenta información que tiene como objetivo orientar a las organizaciones que formulen iniciativas para financiamiento del Fondo Regional para Actividades de Seguridad en la línea de alarmas comunitarias.

Estos sistemas están orientados a contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos contra la propiedad, en espacios públicos cercanos a viviendas; y a disminuir la percepción de temor e inseguridad en áreas residenciales de alta concentración delictual, aumentando las posibilidades de ayuda cercana en caso de victimización.

Estas intervenciones deben ser consideradas como un sistema solidario de participación ciudadana para la prevención de actos delictuales que involucran a las personas y sus bienes en sectores residenciales, en el que se combina la participación activa del vecino, el accionar de la policía y/o autoridades locales (municipio). En este sentido, la tipología busca:

- Promover la participación de vecinos organizados en la adopción de medidas de seguridad y acciones preventivas con las coordinaciones de redes locales.
- Empoderar a la comunidad, mediante compromisos donde se establezcan roles y funciones, para que cada vecino sea parte del proceso de ejecución del proyecto.
- Instaurar actividades de seguridad preventivas como la creación de “Comités de Seguridad” y, “Plan de acción comunitario”.

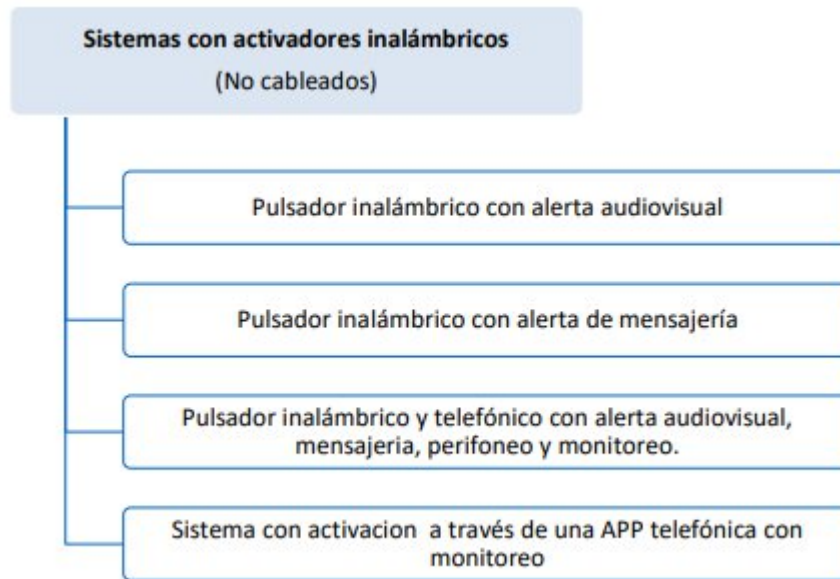
El presente documento contiene:

- I. DESCRIPCIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS.
- II. CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR PROYECTOS DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS.
- III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

I. TIPOS SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS Y COMPONENTES

En los sistemas de alarma comunitaria, es posible encontrar diferentes soluciones según su modo de activación o tecnología asociada, la cual varía según las necesidades de los beneficiarios. Entre ellas es posible identificar:

² Basada en Orientaciones Técnicas de Prevención Situacional, Sistema de Alarmas Comunitarias de la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD. 2022



I.1. Sistema de alarmas comunitarios con activadores inalámbricos (no cableados)

Se entiende **por un** sistema de alarmas comunitarias con activadores inalámbricos (no cableados) aquel en el cual la emisión de una alerta se realiza mediante un dispositivo móvil no cableado con una cobertura determinada por el proveedor o fabricante del sistema de transmisión. Se han identificado cuatro sistemas de alarmas con activadores inalámbricos:

- a) **Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual.**
- b) **Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería.**
- c) **Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.**
- d) **Sistema con activación APP telefónica con alerta en monitoreo.**

A continuación, se describen las diferentes tecnologías para cada uno de los sistemas de alarma con modo de activación inalámbrica identificados.

a) Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual

Es aquel de tipo llavero o control remoto que funciona mediante un sistema inalámbrico, que al ser pulsado activa el equipo central receptor, emitiendo una alerta audiovisual.

DIAGRAMA ALARMA ACTIVACION FIJA CON ALERTA AUDIOVISUAL



Considerando que la tecnología inalámbrica permite interconectar varias viviendas asociadas a una central de alarma, se debe tener en cuenta la factibilidad técnica de los dispositivos en relación a su alcance, con el objetivo de optimizar el número de pulsadores conectados a cada central.

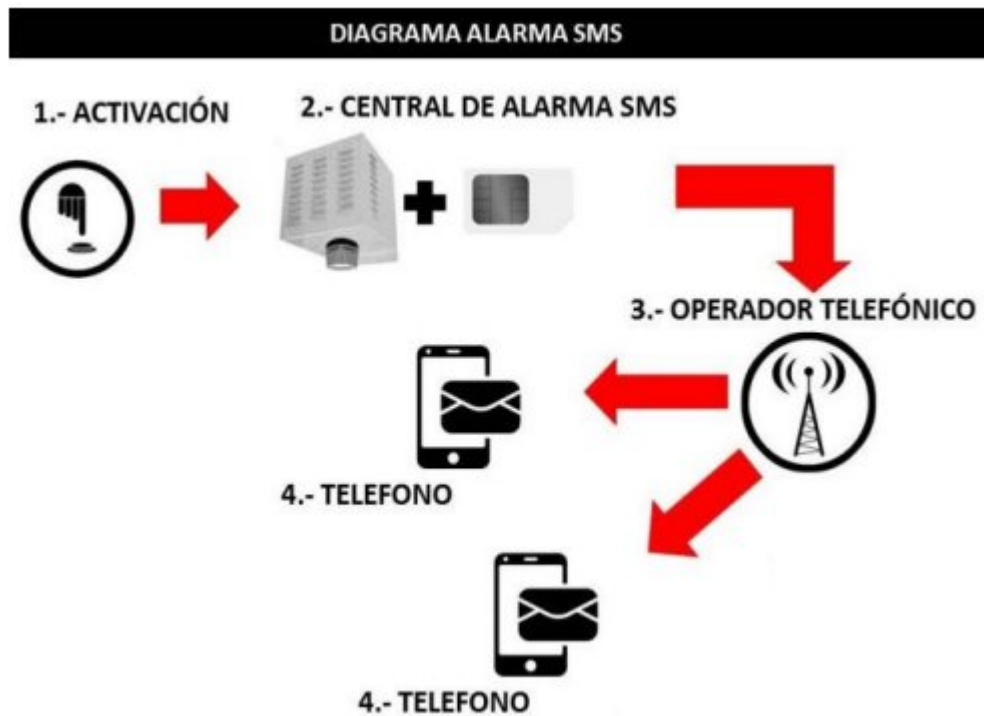
Se recomienda organizar grupos en relación a la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.

b) Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería

La particularidad de este sistema es principalmente el modo de alerta ya que, la central cuenta con la alerta audiovisual tradicional, y a su vez una alerta telefónica la que consiste en enviar una serie de mensajes de texto (SMS) a vecinos o participantes en la operación comunitaria los cuales fueron pre configurados en la central de alarma. Para este tipo de alertas se requiere la incorporación de un SIMCARD asociado a un operador telefónico³.

La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación.

³ Compañía proveedora de servicios de telecomunicaciones.

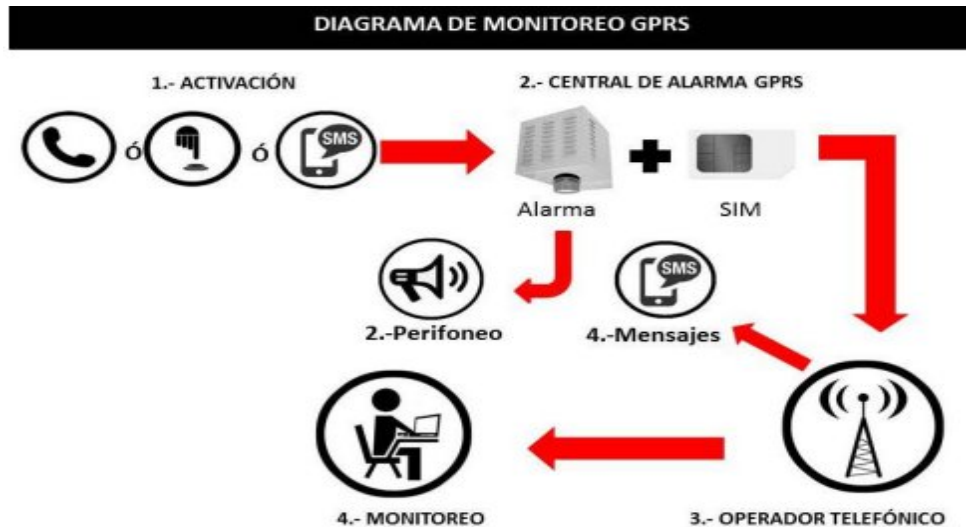


Para estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.

Se recomienda organizar grupos en relación a la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.

c) Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.

Este sistema consiste en una central de alarma que puede ser activada por llamada, mensajería y pulsador inalámbrico. Las características técnicas de la central permiten realizar acciones como monitoreo, detección y ubicación del evento, perifoneo, alerta de mensajes entre otros, diferenciándolas de las alarmas comunitarias comúnmente conocidas.



Descripciones de funciones:

La **función de monitoreo** consiste en una central provista de un módulo de conexión GSM/GPRS⁴ el cual almacenará una SIMCARD que establecerá la conexión y transferencia de datos desde nuestra central de alarma a la sala de monitoreo la cual será recibida por un operador de monitoreo gracias a un software que permite la administración de esta plataforma.

La **función de perifoneo** consiste en instalar equipamiento de voz conectado a nuestra central de alarma permitiendo transmitir mensajes de voz disuasivos o informativos en tiempo real a través de una llamada telefónica.

La **función de mensajería** permite informar simultáneamente a través de un SMS enviado por la central de alarma vecinos abonados y configurados, de esta forma alertando alguna situación. La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación.

Para estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociado a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.

Se recomienda organizar grupos en relación a la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y el rango de alcance de los dispositivos.

Se recomienda aprovechar y optimizar el uso de la central según características técnicas, considerando todas las funciones de estas, especialmente la función de monitoreo que permite realizar estudio, seguimiento y análisis del sistema.

Se recomienda establecer un protocolo de acción tanto para el comité de Seguridad barrial, como para la central de monitoreo en caso que se registre una alerta, donde se establezca claramente los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando plazos y responsables.

I.2. Sistema con activación APP⁵ telefónica con alerta en monitoreo.

Este sistema tiene como cualidad ocupar como medio de activación una aplicación móvil instalable en dispositivos como celulares, tablet o similares, la cual permite realizar alertas en tiempo

⁴ Sistema de transmisión de datos.

⁵ aplicación instalable en dispositivos móviles.

real a una plataforma de monitoreo instalada en alguna sala de control y monitoreo dispuesto por la institución u organización o municipio a cargo de la operación.

Algunas características destacables del sistema son que permite georreferenciación, registro de beneficiarios, identificación de alerta, grupos comunitarios, entre otras.

DIAGRAMA APLICACION MOVIL



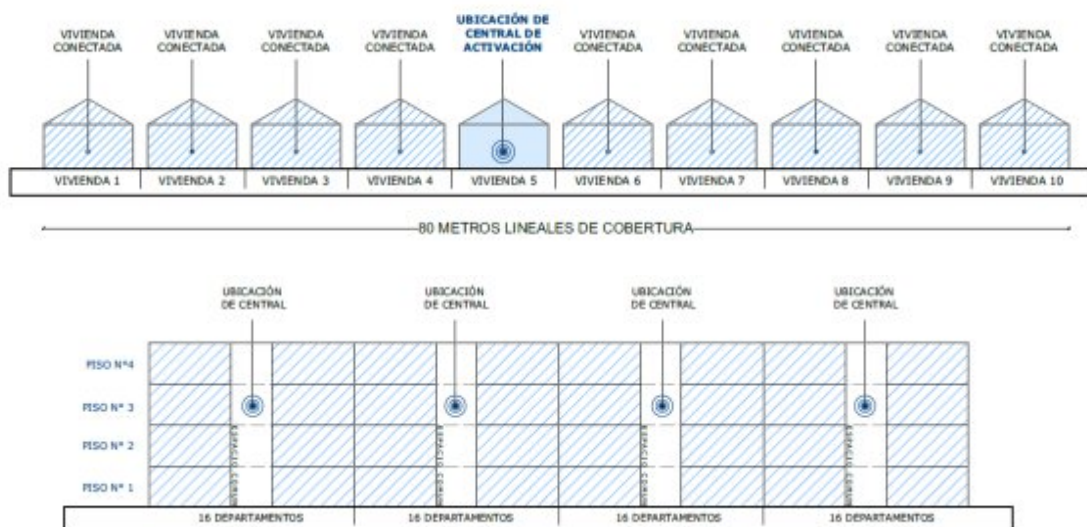
Es importante señalar que este sistema sólo puede funcionar con teléfonos inteligentes y/o Tablet, compatibles con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS).

Para estos sistemas se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos.

Se recomienda evaluar la pertinencia de utilizar este sistema en territorios donde predomine la población de adultos mayores, puesto que este rango etario posee una menor familiarización con este tipo de tecnología.

I.3. Consideraciones generales en sistemas inalámbricos:

Para todos los sistemas con activación inalámbrica es importante tener en cuenta la cobertura de activación Inalámbrica, información entregada por el fabricante del sistema. Por ejemplo, si tenemos un pasaje de 100 metros lineales de largo y 10 viviendas por cada lado, el receptor debería instalarse en la casa 5 (más o menos 50 mts. desde cada punto extremo) o también en un poste destinado a ello. Así la cantidad de viviendas contará solo con el control inalámbrico, que tendrá ese alcance.



Para este caso, el equipo central receptor inalámbrico no debería cubrir más de 100 metros lineales, pues el alcance entre el transmisor (control remoto) y el equipo central receptor fluctúa entre 40 y 60 metros, según exista interferencia de radio frecuencia o no.

Considerar que, al activar una central de alarma por algún método telefónico, ya sea mensajería o llamadas entre otros, el alcance será determinado por la cobertura del operador telefónico a convenir.

II. CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR UNA INICIATIVA DE ALARMAS COMUNITARIAS

La presente tipología reconoce al menos dos criterios de intervención que deben utilizar los vecinos para la instalación, asignación y uso efectivo, independiente a la selección del sistema a instalar, estos son:

II.1. CRITERIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La iniciativa debe promover la participación de los vecinos en la adopción de medidas de seguridad. Esta participación debe ser promovida en asambleas procurando que la organización vecinal establezca roles y defina las funciones que cada vecino tendrá al instalarse el sistema de alarmas comunitarias.

En este sentido será necesario que, la organización postulante considere al menos la ejecución de las siguientes actividades necesarias para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema:

1.1. Actividades previas a la implementación:

- Identificar a las familias y viviendas que serán beneficiarias del sistema de alarmas comunitarias, así como también a las que, perteneciendo al área de intervención, no se verán beneficiarias. Se sugiere realizar métodos participativos.
- Crear un Comité de Seguridad Barrial, para que, mediante un compromiso formal, se haga responsable de las actividades en torno a la instalación y funcionamiento del sistema. Se sugiere que puedan definirse territorialmente de manera acotada para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema. los comités cubran una o dos cuadras de una calle, ya que es más complejo manejar cantidades variadas y con necesidades diversas. lo que hace poco recomendables comités que abarquen grandes extensiones de territorio.
- Se recomienda como una distancia ideal a resguardar, aquella que se pueda cubrir con la vista.
- Censar a los vecinos pertenecientes al comité barrial: grupo familiar, dirección, teléfono, edades, ocupación.

1.2. Actividades durante la ejecución de la intervención:

- Coordinar a los vecinos inscritos a través de reuniones sistemáticas durante la ejecución del proyecto.
- Coordinar la elaboración de planos de la cuadra, indicar el número de las casas, el nombre de los vecinos y su número telefónico, manteniéndolo a la vista, cerca de su teléfono, de forma tal de poder contactarse rápidamente con cualquiera de ellos.
- Creación de plan de acción comunitario con los vecinos, dirigido por comité de seguridad barrial donde se establezca los pasos a seguir en caso de una emergencia. La efectividad en la implementación del sistema reside en las estrategias que retarden o disuadan el actuar delictual. Por lo anterior es de suma importancia que el plan de acción establecido con la comunidad sea evaluado periódicamente con el fin de adecuar a la realidad territorial donde se implemente el sistema de protección.
- Coordinar con carabineros locales el diseño y ejecución del plan de acción en torno al sistema instalado.

e) Garantizar la operación responsable y coordinada del sistema de alarma (vecinos-Carabineros-municipio).

1.3. Actividades a realizar durante la puesta en marcha e inicio de operación de la iniciativa:

- Dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa que se adjudicó la instalación de las alarmas.
- Monitorear el período de puesta en marcha o marcha blanca a cargo de la empresa contratada.
- Planificar con el Comité de Seguridad Barrial, las futuras acciones a seguir (reuniones, talleres, simulacros, entrega de información, etc.) para velar por el buen funcionamiento del sistema de alarmas y asegurar la sostenibilidad de la intervención.

II. 2. CRITERIOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS

Para el uso adecuado y eficiente del sistema los vecinos deben tomar en cuenta que la asignación de alarmas debe ubicarse en pasajes, calles, manzanas, villas o poblaciones “completas”, es decir, debe responder a una lógica de intervención que permita establecer estrategias preventivas en el territorio de forma conjunta. Bajo este criterio se podrá hablar de “vivienda protegida”.



2.1. Selección del Sistema:

La elección del sistema a instalar deberá ser definida con los vecinos/as beneficiarios/as, en consideración a lo dispuesto en este documento. Puesto que no existe un sistema único ni estandarizado de sistemas de alarmas, sino más bien un sistema que se acomode a la realidad territorial y a los problemas que se requiere solucionar.

En este sentido, para la definición del sistema a implementar en el territorio, considerar:

- Caracterización de la Población objetivo.
- Especificaciones técnicas del sistema seleccionado.
- Sistema de funcionamiento y mantenimiento.

2.2. Características técnicas de los sistemas de alarmas comunitarias

Un sistema de alarmas comunitarias contempla la instalación de una serie de equipos electrónicos interconectados, el cual mediante una activación a través de un transmisor inalámbrico (control remoto) o un teléfono activa una central de alarma ubicada estratégicamente en el área a cubrir, que será el que recepciona y finalmente emite una alerta.

Por tanto, el sistema de alarmas comunitarias se compone de tres (3) ítems principales:



A continuación, se presenta una descripción de los principales componentes de los sistemas de alarmas comunitarias.

a). Activadores

Accionar del sistema de alarmas, correspondiente al medio por el cual Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:



■ Pulsador inalámbrico o botonera tipo llavero:

- Se recomienda como mínimo 2 tonos de alerta.
- Se recomienda batería alcalino mínimo de 12VCC.
- En el caso de los pulsadores inalámbricos se debe considerar uno por vivienda beneficiada.

■ Teléfono (mensaje/ llamada /APP):

- Se debe poseer cobertura telefónica para que se pueda realizar la alerta.
- El teléfono deberá poseer un saldo mínimo que permita enviar mensajes, llamar o tráfico de datos.
- El teléfono debe soportar (GSM/WCDMA/LTE) y trabajar en bandas 850/900/1800/1900 MHZ
- Compatibilidad con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS)
- Acceso repositorios sin límites de descarga (Aplicación móvil)

b). Central de Alarma

Dispositivo disuasivo encargado de recibir las activaciones de alarma de esta forma produciendo diferentes tipos de alertas. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:

- Receptor señal de pulsadores
- Resistencia a la intemperie IP 65 Mínimo
- Corte automático en caso de falla con salida de alarma audiovisual.
- Alimentación Energía Eléctrica 220 VCA.
- Carga de batería permanente.
- Batería de respaldo 12V/4AH, ante corte Energía eléctrica.
- Gabinete metálico, anti oxidante.
- Tamper anti vandálico, el cual presenta la condición de alerta cuando se intenta quitar o abrir la cubierta.
- Alarma compatible con otros dispositivos periféricos como, repetidores, sensores, entre otros



c). Alertas

Medio de información o aviso de alguna situación puntual que se intenta evitar. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:



📌 Equipo audiovisual:

1. Sirena Electrónica mínimo 15 Watt (2 tonos, ondulante y continuo). Se sugiere 30 W.
2. Baliza electrónica estroboscópica con gabinete metálico de protección.
3. Resistencia a la intemperie.



Imagen Referencial sirena y baliza

Es recomendable que el control remoto, utilice 2 tonos o sonidos y sea usado según el tipo de acción que sea necesario:

Tono 1: Situación disuasiva: Este tono debe ser usado en caso de existir acciones sospechosas, como por ejemplo el deambular de personas extrañas en el entorno cercano a las viviendas, acercamiento de personas a vehículos, entre otras similares. El tono será identificado específicamente para esos usos por los vecinos organizados, previo acuerdo entre ellos, por lo que no necesariamente tendrán que salir a la calle, pues ya la acción propia de este sonido debería ahuyentar a los extraños.

Tono 2: Situación de alarma real: Este tono debe ser usado en caso de emergencia real de delitos en alguna vivienda o en el espacio público cercano, y el sonido de transmisión será identificado por los propios vecinos como un procedimiento de riesgo de emergencia real. Junto a este tono debe activarse la baliza electrónica señalada anteriormente.

📌 Mensajería:

Alerta que consiste en enviar mensajes SMS⁶ informando alerta a través de un operador telefónico a los beneficiados o instituciones correspondientes.

📌 Perifoneo:

Método de alerta que consiste en transmitir mensajes de voz por un alto parlante ubicado en la central en tiempo real.

Características:

- Resistencia a la intemperie

⁶ Mensaje corto de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles.

- 30 W min de salida



■ Monitoreo:

Proceso mediante el cual se reúne, observa, estudia y emplea información para luego poder realizar un seguimiento de un hecho particular. Para lo cual se requiere un sistema externo que permita monitorear las alertas accionadas en las centrales comunitarias en tiempo real, con el fin de dar cabida a un plan de acción y operación en conjunto con la comunidad.

Para la habilitación del monitoreo se debe considerar:

- Software de administración de la plataforma.
- Operarios 24/7 asegurando un monitoreo permanente.
- Equipamiento y dispositivos de estaciones de trabajo necesarias para habilitar una sala de monitoreo.
- Plan de acción y operación del sistema.

d) Placa de advertencia

Letrero disuasivo cuya función es indicar que la vivienda es parte de un sistema de alarmas comunitario en el territorio. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínima para asegurar su correcta implementación:

- Estructura metálica o policarbonato rígido resistente al agua, óxido, hongos, fuego, filtro UV etc.
- Medidas mínimas: 27 x 28 centímetros
- Correcta fijación a muro de la vivienda, evitando estar sobrepuesta.
- Considerar una placa por vivienda protegida como elemento disuasivo.
- Procurar que su ubicación sea en un lugar visible, permitiendo un fácil reconocimiento de la vivienda protegida.



III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS MINIMOS A PRESENTAR PARA LA ELABORAR UN PROYECTO DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS

III.1. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones para la formulación de un proyecto de alarmas comunitarias:

- i. La solución y tipo de sistema a implementar deberá ser el adecuado según la problemática y condiciones específicas del sector de la intervención, considerando para ello objetivos específicos, población objetivo, condiciones tipológicas de la vivienda, rango de intervención que se requiere abordar, si se requiere monitoreo, etc. Se debe considerar además que el equipamiento y dispositivos requeridos cumpla todos los requisitos técnicos que estime necesario para las funciones del sistema en su proyecto.
- ii. Para todos los proyectos de alarmas comunitarias, se recomienda la elaboración de un protocolo de uso o acción dirigido al comité de seguridad barrial que establezca los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando claramente los responsables de cada acción, el cual se encuentre validado por todos los actores.
- iii. Considerar la solicitud de permisos a la compañía eléctrica o telecomunicaciones en caso de instalar las centrales de alarmas en postes ubicados en el espacio público.
- iv. Para todo proyecto que incluya algún sistema de alarmas con características telefónicas o de datos, considerar costos asociados al operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envío de datos. Se debe definir en el plan de operación quien asumirá los costos asociados a los servicios de transmisión asegurando la sustentabilidad del sistema en el tiempo (municipio, junta de vecinos, comité de seguridad barrial, etc.) Cabe señalar que si selecciona la modalidad de prepago se debe tener la precaución de recargar antes de la fecha de vencimiento del saldo, con el fin de mantener la vigencia del abonado.
- v. Se recomienda incorporar en las especificaciones técnicas del proyecto la mantención preventiva y correctiva, así como también incluir la capacitación a los operadores del sistema. También se recomienda indicar que la empresa a cargo de la instalación deberá realizar actualizaciones o modificaciones ante cualquier falla detectada en el equipamiento durante el periodo de la garantía (mínimo 12 meses), a simple petición de la Unidad Técnica y quedará estampado en el libro de servicios. El plazo para esto será un máximo de 24 hrs., sin costo adicional para la Municipalidad.
- vi. Se recomienda dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa, estableciendo los periodos, cantidad de beneficiarios, lugar de actividad entre otras.
- vii. Para la tipología de departamentos se recomienda que la ubicación de la central de activación se encuentre instalada en el centro del conjunto habitacional, considerando además los alcances de cobertura según las especificaciones técnicas del receptor inalámbrico.
- viii. Se recomienda que la creación de un protocolo de acción se encuentre presente durante todo el periodo del proyecto, con el fin de asegurar el eficiente funcionamiento del sistema.

III.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

2.1. Planimetría

Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto. Adjuntar archivos en formato PDF y DWG

a) **Plano de ubicación y emplazamiento**, señalando el polígono del área a intervenir, nombre de calles, norte, entorno cercano, entre otros.



b) **Planos de manzana**, identificando las viviendas que serán beneficiadas con el sistema, indicar nombre de calle y número de cada vivienda beneficiada. Además, se debe señalar donde se ubicará la “central de alarmas” y las viviendas que están asociadas a cada central.



c) **Cuadro resumen** que señale la cantidad de centrales y viviendas asociadas al sistema por cada manzana o sector. Considerar que la cantidad de viviendas señalada en planimetría debe ser coherente con lo presentado en cuadros descriptivos.

SECTOR "B"		
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	CENTRALES DE ACTIVACIÓN	46
	PULSADORES INALÁMBRICOS	768
	DEPARTAMENTO CONECTADO	768
PROMEDIO DE DEPARTAMENTOS CONECTADOS POR CENTRAL		16 prom.
TIPO DE SISTEMA: PULSADOR INALÁMBRICO CON CENTRAL DE ACTIVACIÓN (DEPARTAMENTOS DE 4 PISOS)		

d) **Ubicación del proyecto** en formato KMZ, señalando las áreas intervenidas con un polígono.

2.2. Especificaciones técnicas

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas, indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características técnicas de cada una de las partidas y sub-partidas a ejecutar, tales como: Transmisor inalámbrico tipo llavero o pulsador f



15 o 30 watts, letrero de obras o pasacalles por sector intervenido. Las partidas deben estar numeradas correlativamente, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en el presupuesto desagregados. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios.

2.3. Presupuesto por partidas

Se debe presentar presupuesto desagregado y numerado correlativamente por partida, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en las especificaciones técnicas. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios. Al igual que las especificaciones técnicas, el presupuesto debe contener todas las partidas y equipos necesarios para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos, no se aceptarán las partidas expresadas en global.

2.4. Fotografías

Presentar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del sector intervenido, que contenga al menos 5 fotografías del sector a intervenir, indicando específicamente el lugar al cual pertenece cada fotografía. Por ejemplo: Foto 1, Calle Sauzal esquina pasaje Los Alamos; Foto 2, Calle Sauzal altura del 1530.

2.5. Certificados y cartas de compromiso

Todos los proyectos deben presentar:

- a) Acta de validación comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) Carta de Compromiso de Mantenición, firmado por la institución y/o organización responsable de la mantención del proyecto.
- c) Plan para la operación y mantención. Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de instalación, operación y mantención del sistema de alarmas, así como las medidas de gestión necesarias para su implementación, Tales como: vistas a terreno preventivas (verificación de voltajes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la central de alarmas, etc.), coordinaciones entre vecinos, simulacros, etc. e indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.
- d) Carta de Compromiso de Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.
- e) Carta de Compromiso Junta de Vecinos, el cual informa que los vecinos pertenecientes a esta Junta de Vecinos están en conocimiento de que este sector se ha focalizado para ser beneficiarios de sistema de alarmas.
- f) Carta de Compromiso Municipal firmada por el alcalde, el cual compromete proporcionar apoyo profesional técnico y social necesario para la implementación y supervisión de la ejecución del proyecto, en caso que corresponda.

ANEXO 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEO- PROTECCIÓN⁷

La televigilancia residencial CTVR o CCTV, consiste en la instalación e implementación de un conjunto (una o más) de cámaras de video capaces de captar, almacenar y proveer imágenes para vigilancia, permitir a los vecinos generar alertas, activar operativos de seguridad o ser utilizados como medio de prueba, en espacios públicos de sectores residenciales.

Para los efectos de esta tipología, se entenderá por espacio público a los bienes nacionales de uso público, incluyendo calles, plazas, parques y recintos al aire libre abiertos al público, entre otros.

El conjunto de cámaras que se instalen:

- a) Deben permitir la consulta en tiempo real de las imágenes por parte de los integrantes del circuito (vecinos) a través de algún tipo de plataforma de consulta online⁸.
- b) Soportarse en un sistema de coordinación (ej.: grupo de WhatsApp) de los integrantes del circuito (vecinos), municipio y otros actores claves, que pueda dar lugar a una respuesta operativa (ej.: seguridad municipal, carabineros, etc.). El sistema de coordinación exige la participación activa de los vecinos y de al menos un actor institucional.
- c) Debe permitir la consulta posterior de los datos como eventual medio de investigación o prueba, lo que implica que el sistema tenga capacidad de almacenamiento y personal capacitado en su explotación⁹
- d) Adicionalmente, el sistema podrá estar integrado en un sistema de televigilancia bajo la gestión del municipio y/o Carabineros, aunque este no será un requisito básico de los proyectos.
- e) Se espera que los proyectos puedan tener altos niveles de cobertura, con un alto nivel de costo-efectividad, entendido como la capacidad de proveer cobertura a diversos puntos por medio de un solo proyecto.

El sistema principalmente estará compuesto por equipamiento a nivel local, acompañado de servicios que permiten funcionalidades de vigilancia para espacios públicos y vecinos del sector, con visualización y grabación local.

• **Equipamiento de visualización en terreno:** se considera equipamiento en terreno al equipamiento y estructuras emplazadas en el lugar de intervención; los cuales tienen como principal objetivo, capturar las imágenes de los espacios públicos para lugares residenciales garantizando estándares y funciones mínimas para la prevención del delito como lo son cámaras anti vandálicas de alta definición, visualización de los espacios públicos, autonomía y visualización en tiempo real.

⁷ Basada en Orientaciones Técnicas de Prevención Situacional, Sistemas de Teleprotección, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD. 2022

⁸ 2 Debe ser posible segmentar el acceso a cámaras según el tipo de usuario, en los casos en que un conjunto de personas forme parte de un proyecto implementado en diferentes sectores residenciales, de modo tal que un usuario en particular acceda únicamente al subconjunto de cámaras que le corresponda.

⁹ No se requiere que tal personal capacitado cumpla funciones directamente para el proyecto o forme parte del equipo ejecutor, sino que resulta suficiente con que se garantice que tal función puede ser cu

Fotomontaje referencial de sistema de televigilancia residencial

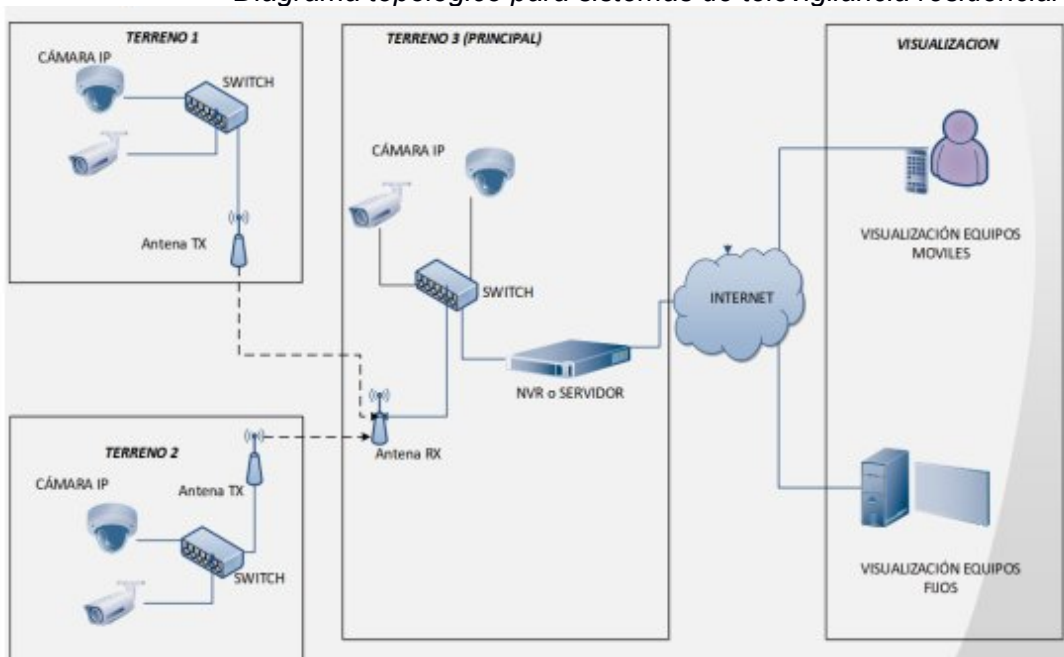


I. ESPECIFICACIONES GENERALES MÍNIMAS PARA EL SISTEMA TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

Los sistemas de televigilancia que se financien a través del Fondo Regional para Actividades de seguridad deberán considerar las siguientes especificaciones generales mínimas:

- a) **Visualización en línea:** El sistema a incorporar debe tener la capacidad de visualización de las imágenes y/o videos a través de plataformas móviles, apps, sitios web, entre otros, que permitan el acceso según los diferentes perfiles creados para vecinos, municipios, entre otros actores partícipes, debiendo acreditar además que quienes accedan a las imágenes no estén afectos a inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Diagrama topológico para sistemas de televigilancia residencial



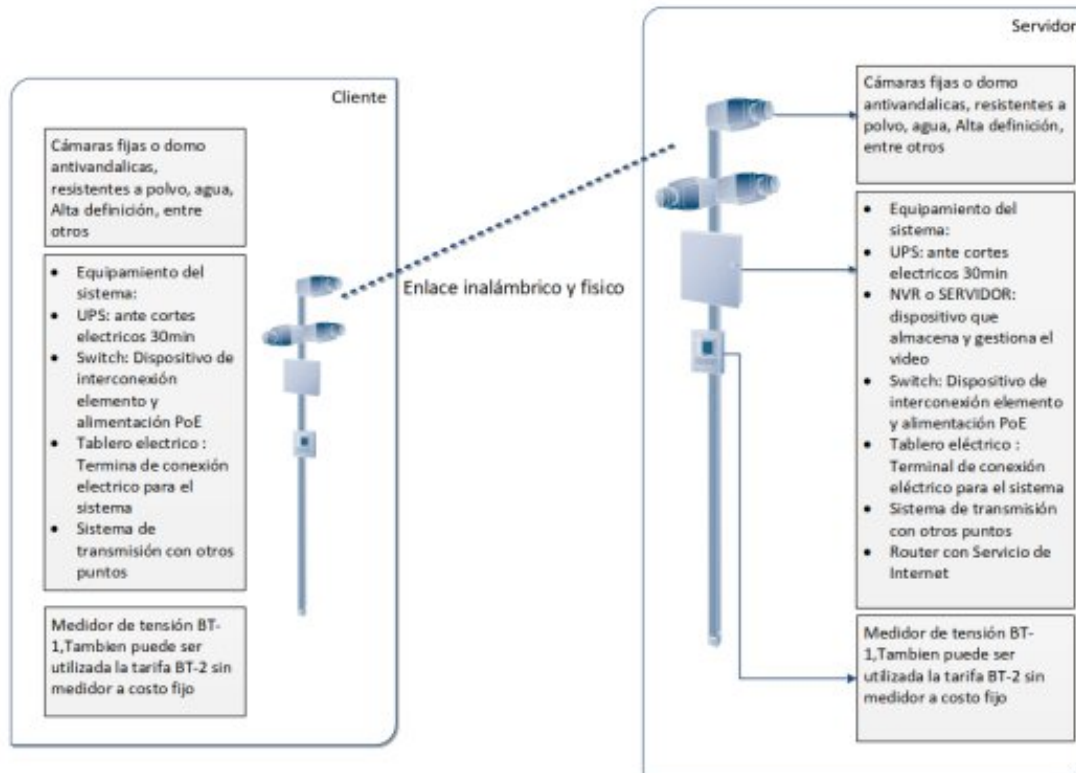
- b) **Operatividad:** Se deben considerar el equipamiento de manera continua 24/7 con prestaciones para día y para noche, además de diferentes condiciones climáticas. Se recomienda la incorporación de elementos que permitan la operatividad ante incidencias externas como electricidad, entre otros. Respecto a la visualización de imágenes.
- c) **Actualización, mantenimiento y garantías:** Considerar todas las garantías, actualizaciones y mantenimientos (preventivos y correctivos) del sistema según corresponda a la empresa instaladora, posteriormente estas actividades deben ser realizadas por el postulante y ganador del financiamiento.
- d) **Capacitación:** Se deben realizar las capacitaciones y cursos a los beneficiarios, vecinos, municipios, tener en consideración la solicitud de material de apoyo e instructivos asociados al sistema, idealmente amigable para todos los rangos etarios partícipes.
- e) **Ubicación:** Se deben considerar estratégicamente las ubicaciones de las cámaras según la configuración urbanística del lugar. Se recomienda contar con al menos 85% aprobación comunitaria, detallando beneficiarios inmediatos de las infraestructuras.

Ejemplo de ubicación de cámaras para CCTV



- f) **Protocolo y gestión de imágenes:** Es necesario generar un protocolo acción y gestión de imágenes con los actores partícipes en el proyecto como municipalidad, carabineros, Ministerio Público, entre otros.
- g) **Escalabilidad:** Diseño tecnológico que permita la implementación de nuevas cámaras al sistema existente, disminuyendo los costos de instalación para nuevos puntos de visualización.

Arquitectura y escalabilidad para sistemas de televigilancia residencial



- h) **Ubicación:** La ubicación de los puntos de cámara debe considerar los criterios de selección de puntos vulnerables, críticos de delitos o concentraciones delictuales equivalentes en sectores residenciales.
- i) **Permisos:** Considera todos los permisos y seguros necesarios para el desarrollo del proyecto, como, por ejemplo: apoyo de infraestructuras, gestiones energéticas, bienes nacionales de uso públicos, compromisos de mantención, etc.

II. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

El presente acápite entrega algunas recomendaciones prácticas para el debido desarrollo de las iniciativas:

- a) **Mejorar condiciones del entorno:** Considerar el mejoramiento de las condiciones del entorno mediante la instalación de equipamiento y/o gestiones necesarias para mejorar la visualización de los espacios públicos desde las alturas. Por ejemplo, instalación o mejoramiento de

luminarias, poda consciente de árboles, evitar obstaculizadoras visuales como letreros y quioscos, entre otras medidas.

- b) **Continuidad de servicios y diseño:** considerar un diseño que garantice la operatividad del sistema incluyendo los servicios como electricidad e internet necesarios.

Es posible la incorporación de sistemas de energía alternativo como eólico o solar en caso de no existir factibilidad eléctrica.

- c) **Instalación física del sistema:** Se recomienda la instalación de equipamiento nuevo para el proyecto o en el caso contrario, todas las actividades para recuperación y mantención al equipamiento existente como postes, equipamiento tecnológico, entre otros.

Se recomienda una altura de instalación del equipamiento mínima de 2.5 metros, considerar estadales y equipamiento con características para el espacio público, condiciones climáticas, tubería galvanizada, anti vandálicas entre otros. También resguardar altura y condiciones estructurales para la energización, verificar el tipo de conexión y la utilización de medidor. Es posible la incorporación de letrero o cartel informativo sobre el sistema de televigilancia, estos pueden ser instalados en postes o viviendas beneficiadas.

- d) **Utilización del equipamiento pasivo:** Es posible la utilización de equipamiento municipal como postes de alumbrado u otro tipo de estructura, contando con autorización y permisos correspondientes. Para los nuevos postes financiados por el proyecto es posible la utilización de este equipamiento con luminarias, alarmas, elementos anti escalables, megáfonos entre otros según sea el caso u necesidad.

- e) **Planificar actividades comunitarias:** Se recomienda considerar reuniones, talleres o entrega de información para involucrar a los vecinos y locatarios de establecimientos comerciales, mediante la promoción de medidas de autocuidado y de gestión del espacio público en áreas que complementen la intervención. Lo anterior puede ser incluido dentro de algún componente que ofrezca el servicio de difusión a la comunidad.

III. ANTECEDENTES TÉCNICOS A PRESENTAR PARA SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA

Las organizaciones que formulen iniciativas de esta subtipología deberán presentar los siguientes antecedentes técnicos del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda, y deberán estar debidamente suscritos **por el profesional responsable del proyecto técnico**.

- a) **Planimetría:** Los planos deberán ser presentados en una escala legible y, en todos ellos, se debe indicar, a través de un cuadro, la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.

- o **Plano de ubicación y emplazamiento:** Deberá contener planta de indicando Norte, nombre de calles y elementos de contexto para el correcto entendimiento del proyecto (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, muros ciegos, viviendas próximas, kioscos, paraderos, etc.). Complementar con proyecciones de visualización por cámara.
- o **Planos de detalles de postes:** Si el proyecto los contempla, se deberán presentar cortes y/o elevaciones de las postaciones, debidamente acotados.
- o **Sistema de transmisión:** Planimetría que identifique ubicación y distancia física entre los puntos de visualización en el territorio y su método de conexión inalámbrica o alámbrica.

- b) **Especificaciones técnicas (EETT):** Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto, de manera correlativa y numerada. En el inicio de este documento se deberá realizar una descripción general del proyecto y en su desarrollo detallar las características de cada una de

las partidas y sub-partidas a ejecutar. Se espera que los formuladores elaboren las EETT en base a los Criterios de Diseño Técnico contenidos en el documento: ORIENTACIONES TÉCNICAS, PREVENCIÓN SITUACIONAL, SISTEMAS DE TELEPROTECCIÓN (Anexo 7.3), que puede ser descargado: <https://www.seguridadpublica.cl/wp-content/uploads/2022/06/Situacional-OOTT-STP-2022.pdf>

De manera complementaria se pueden adjuntar fichas técnicas referenciales de modelos de equipos que cumplan con estos criterios. Las EETT debe respetar el orden correlativo señalado en el presupuesto, a fin de mantener un orden coherente entre ambos documentos.

- c) **Presupuestario desagregado:** Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem de inversiones. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos. No se aceptarán partidas globales (GL), debiendo ser acompañado de cotizaciones en coherencia.
- d) **Otros documentos:** Además de los antecedentes que componen el proyecto técnico, es necesario presentar los siguientes documentos:
- **Certificado de Bien Nacional de Uso Público, propiedad fiscal o municipal:** Certificado emitido por el Director de Obras Municipales que acredite que las calles donde se instalarán las cámaras son Bienes Nacionales de Uso Público. Cuando se trate de terrenos de propiedad municipales o fiscal, la institución que presenta el proyecto deberá remitir comodato o usufructo que la autoriza a intervenir en el terreo de propiedad fiscal y/o municipal.
 - **Carta de Coordinación de Redes:** respaldo de las coordinaciones establecidas con organizaciones y entidades tanto públicas como privadas, distintas a misma entidad postulante.
 - **Carta de Compromiso de Mantención de CCTV:** Documento donde se describe la mantención y continuidad de los servicios, garantizando la durabilidad del proyecto en el tiempo emitido por la organización que postula el proyecto o por la beneficiaría de la iniciativa.
 - **Certificado de Factibilidad de suministro de electricidad:** Cuando el proyecto requiere de conexión al sistema eléctrico, se deberá presentar certificado de factibilidad emitida por empresa proveedora del servicio o en su defecto certificado de las unidades técnicas municipales (DOM, SECPLAN o ALUMBRADO).
 - **Plan para la Mantención:** Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del sistema de televigilancia como poda consciente de arborización, verificación de voltajes, impermeabilización de gabinetes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la estación de televigilancia, tanto a nivel de software como de hardware, etc.
 - **Plan de Gestión de la información:** Se debe diseñar durante la ejecución del proyecto un protocolo de uso del sistema, gestión de información en coherencia a las coordinaciones de redes del proyecto como municipalidad, fiscalía, carabineros, ente otros.
 - **Acta que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento** y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada. Se recomienda contar con al menos 85% de aprobación de los beneficiarios directos, dada la naturaleza del proyecto y la sustentabilidad del mismo.

ANEXO 7 MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS

MARCO CONCEPTUAL

La identificación de la situación de inseguridad en un lugar permite plantear diferentes líneas de intervención situacional, donde la modificación de las circunstancias espaciales junto al componente comunitario, contribuyen a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y la violencia, y reducir la percepción de inseguridad de la población, convirtiéndose en un soporte para la recuperación y consolidación de las relaciones sociales existentes en él, las que son vitales para la sustentabilidad de la inversión en el tiempo.

De este modo, se han identificado tipologías de proyectos de prevención situacional que se enfocan principalmente en espacios públicos, que corresponden a bienes nacionales de uso público, los cuales son de libre acceso para toda la comunidad, los que en general corresponden a plazas y espacios de circulación, en donde se producen delitos que afectan la integridad de las personas, o contra la propiedad, como viviendas, comercio o vehículos, entre otros.

Las iniciativas de esta tipología deben abordarse bajo una perspectiva de diseño integral que se traduzca en:

- a) Incentivar la diversidad de funciones y usuarios en un mismo espacio público.
- b) Mantener campos visuales, despejados de elementos físicos que entorpezcan el tránsito peatonal, promoviendo los recorridos naturales de un espacio.
- c) Promover el contacto visual y la interacción de los habitantes entre si y con su entorno, permitiendo a las personas ver y ser vistas. Esto contribuye a un mayor control social de los espacios públicos, inhibiendo los patrones antisociales y aumentando la sensación de seguridad.
- d) Promover el sentido y las acciones de cuidado y responsabilidad en la mantención de un espacio público, por parte de sus vecinos. Esto se puede lograr mediante la realización de actividades en los cuales la comunidad, autoridades y diversos actores locales adquieren un rol preponderante en el orden, cuidado y limpieza de su espacio más próximo, teniendo como objetivo aludir al sentido de afecto que hace al habitante cuidar su entorno, generando con ello la sustentabilidad de las intervenciones.
- e) Incentivar la participación y la articulación comunitaria relevando las actividades de participación en las actividades de recuperación de espacios públicos; involucrando a la comunidad en la generación de estrategias de intervención, esto potencia las redes sociales y lazos afectivos con el espacio y sus vecinos; y favorecer el control social por sobre lo que ocurre en el entorno.

RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Esta tipología considera la intervención por la comunidad organizada en un Bien Nacional de Uso Público, orientado a consolidar y/o recuperar espacios tales como:

- Plazas; conformado por un terreno no menor a 1.000 m²., con características de sitio eriazo o área verde en evidente estado de deterioro (80% deterioro en su conjunto); que sea un espacio central dentro del barrio y predominantemente abierto, rodeado de a lo menos dos calles en su costado, y conformado por edificaciones de uso residencial que permita el control visual y vigilancia natural desde las viviendas próximas. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.

- Otros Espacios Públicos; se orienta a consolidar y/o recuperar terrenos con características de micro basurales o sitios eriazos en evidente estado de deterioro, constituidos por espacios residuales y/o intersticiales (entre edificaciones), como también franjas de terreno del tipo platabandas o bandejones. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.
- Equipamiento Deportivo/Recreativo; se considera la habilitación de equipamiento socio-cultural, deportivo y recreativo que se encuentre inserto en el espacio público o en terrenos con un uso exclusivo para dicha actividad.
- Senderos Peatonales; utilizado como rutas de desplazamiento con alto tránsito peatonal, entre un punto de origen y otro de destino, como por ejemplo, desde sectores de concentración residencial y/o equipamiento urbano hacia paraderos de transporte público u otros recursos físicos, y que presenten características que inciden en la percepción de inseguridad o faciliten la oportunidad para delitos, según se indica en el punto 1.3 de focalización territorial mencionadas en las presentes orientaciones técnicas.

Mediante la intervención en el espacio público se apunta a cambiar el rol de espacios que:

- Facilitan la ocurrencia de delitos y alta percepción de temor de la población.
- Se encuentran descuidados, sin mantención y que propicien el anonimato.
- Presentan obstáculos visuales que se conviertan en potenciales lugares trampa.
- No tienen uso y destinos definidos, carentes de control social por desocupación, despoblamiento y/o por falta de actividad.
- Se encuentran sin mobiliario urbano, o con mobiliario urbano deteriorado, que no propicia el encuentro social o genera espacios de reunión no deseados, actos de vandalismo, consumo de drogas u otros efectos nocivos para el barrio, así como también que obstaculice desplazamientos peatonales y campos visuales en un espacio público.

CRITERIOS DE DISEÑO TÉCNICO

La recuperación de un espacio público dependerá directamente de su uso y contexto, no obstante, deberá promover el control visual mediante campos visuales despejados, circulaciones con superficies continuas y libres de obstáculos, iluminación homogénea, paisajismo balanceado, mobiliario urbano y juegos que configuren áreas de permanencia.

Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano

La ubicación de escaños o basureros y/o cualquier otro tipo de mobiliario urbano, debe responder al uso del espacio público, incentivando su uso y otorgando fluidez al tránsito peatonal, dispuestos de tal forma que su ubicación no interfiera en el desplazamiento y vigilancia natural de las personas, cuidando de darles buena orientación y ubicación dentro del espacio. Los principales criterios técnicos para la instalación de mobiliario urbano se refieren a:

- i. Instalar mobiliario urbano en zonas donde su uso esté asegurado, considerando materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo.
 - En aquellos elementos de hormigón armado, se deberá incorporar un sello anti grafiti.
 - En mobiliario que contemple elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno roto moldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV¹⁰.

¹⁰ Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y

- ii. La instalación de mobiliario en espacios tales como plazas y parques deberá dejar una circulación libre de un ancho continuo de 1.5 m en senderos. Paralelamente, la instalación de mobiliario en aceras, no deberá disminuir el ancho de la vereda existente cuando este sea menor a 1.2 m o bien deberá dejar una circulación libre y continua de 2 m.
- iii. Agrupar mobiliario urbano de pequeña escala (escaño, basurero) en puntos que cuenten con vigilancia directa de a lo menos dos viviendas a menos de 75 m de visibilidad de distancia.
- iv. Los bancos o escaños al costado de una ruta accesible deberán tener un asiento a una altura de 0,45 m medidos desde el nivel de piso terminado, respaldo y apoya brazos. A uno o a ambos costados, deberá proveerse un espacio libre horizontal de 0,90 m por 1,20 m.¹²
- v. Evitar adosar el mobiliario urbano a muros o fachadas desde el espacio público, ya que puede facilitar escalar hacia el interior de la propiedad.
- vi. Disponer de manera conjunta escaño y basurero para evitar falta de aseo y mantención del lugar.
- vii. Bicicleteros; deben ubicarse en un área cercana a escaños y/o a equipamientos tales como juegos infantiles, circuitos deportivos, multicanchas, dado que son lugares que concentran la presencia de personas y se puede ejercer un control visual sobre ellas. Así también deben estar señalizados y demarcados de modo de no obstaculizar las actividades ni el desplazamiento en vías de circulación.



Reparación o instalación participativas de Juegos en Áreas Recreativas

Parte fundamental de la recuperación de espacios públicos es otorgar una diversidad de usos, siendo la utilización de juegos en zonas recreativas una de las principales herramientas, para su instalación se recomienda:

- i. La ubicación de los juegos infantiles y áreas recreativas deben tener una distancia adecuada de las viviendas para evitar conflictos entre ambos usos y potenciar la vigilancia natural.
- ii. Las zonas de juegos para menores de 12 años se deben ubicar a una distancia máxima de visibilidad de 75 metros desde a lo menos dos viviendas.
- iii. Los juegos o equipamientos recreativos deben considerar los distintos grupos etarios, de manera de asegurar la utilización del espacio y la presencia de personas en todos los horarios del día. En este sentido, se debe considerar zonas de juegos distintas y separadas por grupos etarios: para niños menores de 6 años, jóvenes de 6 a 12 años, jóvenes mayores a 12 años y adultos.
- iv. Juegos accesibles e inclusivos; se recomienda disponer juegos a una altura accesible y en una superficie que permita integrar al juego a niños con algún tipo de discapacidad. La superficie deberá ser estable, segura (suaves y atenuantes del impacto), con buen drenaje y antideslizante (ej. caucho reciclado). Entre los distintos elementos debe existir un espacio libre de 150 cm de diámetro¹¹.
- v. Al incorporar un área de juegos infantiles, éstos deberán estar conectados a una ruta accesible, y a través de ésta se conectará con estacionamientos para personas con discapacidad y paraderos de

¹¹ Manual de Accesibilidad Universal, Ciudades y Espacios para Todos

transporte público (si existiesen), y otras áreas como descanso, observación, actividades recreativas y/o deportivas¹².

vi. Evitar que las áreas de juego enfrenten directamente una vía de alto tráfico vehicular, o instalar vallas peatonales que impidan la irrupción sorpresiva de niños a la calzada. La valla peatonal deberá ubicarse sobre la acera en forma paralela al eje longitudinal de la calzada y a una distancia entre 10 y 20 cm del borde la solera, su altura debe ser de a lo menos 1 m y su diseño debe ser tal que sea difícil trepar¹³. El área de seguridad del juego dependerá de las dimensiones indicadas por el fabricante según cada modelo.

vii. Se recomienda la instalación de escaños alrededor de las áreas de juegos para permitir la vigilancia sobre todo en los equipamientos de juegos para niños, siendo optativo en el caso de los juegos para jóvenes y adultos.

viii. Considerar juegos con materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo. En juegos que contemplen elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno rotomoldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV¹⁴.

ix. Para evitar el deterioro de los equipamientos de juegos se recomienda recubrir las superficies con pintura electroestática libre de plomo, con resistencia al impacto, rayados y anti grafiti.

x. Considerar estructuras que permitan el control visual y privilegien la transparencia de los elementos.

Recuperación participativa de Multicanchas y otros espacios publicos

Para este tipo de proyectos, solo se financiarán los materiales y los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las obras menores asociados a un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos, tales como multicanchas, áreas verdes, skate park u otros.

Plantación participativa de especies vegetales

Como elemento complementario a la recuperación o construcción del espacio público, en especial plazas, se recomienda incorporar especies vegetales, fomentando el uso de los espacios, contribuyendo a otorgar sombra y biodiversidad. otorgar sombra y biodiversidad. Al respecto, se solicita tomar como referencia la Circular N°13/2022 que define “Criterios de Sostenibilidad para la Formulación de Iniciativas de Inversión en Espacios Abiertos”, junto con:

i. Vegetación balanceada; considerar un plan de diseño de todas las especies vegetales proyectadas, que asegure su cuidado y mantención y no se transforme en un factor desfavorable para la seguridad. Se recomienda evitar plantar árboles en lugares que necesiten una buena visibilidad tales como áreas cercanas a: semáforos, luminarias, señaléticas, postes de luz, cruces o esquinas. Y a su vez, no ubicar árboles bajo cables o en su defecto asegurarse de que la altura máxima del árbol sea menor que la del cableado.

ii. Distanciamiento entre especies; para la disposición lineal de las especies en relación al desarrollo de la copa, se recomienda el distanciamiento según su categoría¹⁵:

- Árboles pequeños (menos de 6 m de altura y especies de crecimiento vertical): 4 a 6 m de distancia.

- Árboles medianos (6 a 15 m de altura): 6 a 8 m de distancia.

- Árboles de gran porte (más de 15 m de altura): 8 a 12 m de distancia.

iii. Manejo de alturas; una altura adecuada de tronco despejado para un árbol corresponde entre los 2.20 y 2.5 m. como mínimo, con tal que permita campos visuales despejados de una persona y

¹² Decreto 50, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

¹³ Capítulo 6, Facilidades explícitas para peatones y ciclistas, CONASET

¹⁴ Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas. MINVU.

¹⁵ Guía de Arborización Urbana, Asociación Chilena de Profesionales del Paisaje AG

optimice los niveles de iluminación de la calle. En relación a la disposición de follaje y especies arbustivas, ésta no debe sobrepasar los 60 cm de altura, considerándolo también como factor para la mantención y poda.

iv. Relación vegetación-iluminación; cuidar la relación, ubicación y distancia entre vegetación e iluminación con tal que esta última no se vea obstruida y genere bolsones de oscuridad.

v. Confinar áreas verdes a ras de suelo; se recomienda que el diseño de los elementos urbanos que contribuyen a la protección de las áreas verdes proyectadas - tales como jardineras y tazas de cimentación- sea lo más simple posible, sin resaltes ni zócalos, con poca o casi nula proyección en altura desde el nivel de suelo, para permitir un fácil control visual de su entorno inmediato y la libertad de desplazamiento en espacios de circulación.

vi. Separar línea de iluminación de línea de arborización; se debe mantener distancia entre línea de colocación de postes para luminarias, paralelo a línea de troncos de árboles proyectados; por lo cual se sugiere tener una distancia mínima de 8 metros entre elementos.

vii. Considerar especies arbóreas libre de frutos; se recomienda proyectar especies arbóreas que no generen semillas frutosas, para evitar que en su proceso de maduración caigan sobre el pavimento, manchando la superficie de éste y dificultando el desplazamiento sobre acera, de modo de minimizar la necesidad de mantención, limpieza y percepción de seguridad que el espacio público debe brindar a sus ocupantes.

viii. Se deberá evitar la extracción de árboles o especies vegetales existentes. En caso de eliminar árboles, se deberá justificar su extracción y contar con la aprobación del Departamento Municipal correspondiente.

ix. En caso de instalación de riego, se recomienda evitar dispositivos a la vista. Las válvulas, filtros de presión y en general todos los dispositivos del sistema deberán estar debidamente protegidos a modo de evitar accidentes y/o vandalismo.

x. Confinamiento de árboles; instalar rejillas o alcorques en las bases de los receptáculos para árboles a fin de ampliar el espacio de circulación en las veredas. Incorporar elementos de protección como un cerco metálico que rodee la especie durante su crecimiento para evitar su vandalización, y monitorear para que la estructura evite afectar negativamente el árbol. Para evitar la acumulación de basuras bajo el alcorque se recomienda emplear mulch orgánico.



Construcción e instalación participativa de señalización

Considerar elementos informativos es una herramienta utilizada en el espacio público para orientar, identificar, educar y facilitar su uso y mantención, por ello se recomienda:

i. Los soportes de señalética deberán ser de materiales resistentes y durables, que no se vean afectados debido a la mantención o limpieza.

ii. Su instalación se realizará en lugares visibles y de fácil aproximación, sin interferir con la ruta accesible ni demás circulaciones.

- iii. Promover señalética con parámetros de accesibilidad universal como: tamaño de letra adecuado, introducción de braille, pictogramas, contraste entre caracteres y cartel, contraste entre el cartel y paramento, etc.
- iv. En el caso de las áreas verdes que incorporen circuitos deportivos, éstos deben contar con señalética que explique la manera correcta de utilización de cada una de las máquinas.
- v. Verificar el estado de la señalética en las calles que circundan el área a intervenir, ya que la identificación de los nombres de las calles permite mejorar la sensación de seguridad de la comunidad.



Cuando un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos considere la instalación de luminarias, estas deberán ser realizada por un profesional o técnico debidamente certificado y deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- i. Se recomienda utilizar iluminación pública con eficiencia energética, tipo LED.
- ii. El grado de protección de luminarias debe ser mínimo IP65 e IK08.
- iii. Las luminarias LED deberán tener una temperatura de color entre 3.900°K a 5.500°K, similar a blanco neutro o luz día.
- iv. Una eficacia luminosa mínima de 110 Lm/W y un Índice de Reproducción de Color (IRC) para espacios destinados a facilitar la reunión de personas mayor o igual a 70.2
- v. El factor de degradación de las lámparas deberá ser igual o menor al 70% a las 10.000 horas de operación¹⁶.
- vi. Las características de técnicas de la luminaria y su instalación deberán evitar el encandilamiento directo a los usuarios.
- vii. En las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, aplicar norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica D.S. N°686/98 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).

¹⁶ Especificaciones Técnicas Mínimas para proyectos de Alumbrado Público y Vial. SUB



En este caso, se podrá financiar solo el costo de los materiales y equipos, debiendo el Municipio respectivo comprometerse a instalar las luminarias adquiridas con cargo al proyecto.

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- i. Realizar el levantamiento de infraestructura existente y de su contexto inmediato, con el objetivo de reconocer e incorporar al proyecto tanto los criterios de intervención como de diseño técnico mencionados en las presentes orientaciones técnicas. Es importante observar y expresar técnicamente las características que conforman el espacio a intervenir (vegetación, pavimentos, iluminación, mobiliario, etc.).
- ii. Para proyectos en el espacio público, tales como plazas y áreas verdes, se debe considerar lo establecido en el artículo 2.2.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida, los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen deberán cumplir con las disposiciones ahí señaladas.
- iii. Aquellos proyectos de recuperación de espacios públicos que incorporen juegos infantiles en espacios recreativos deberán considerar lo establecido en el artículo 28 de la Ley N°20.422 del año 2010 (actualizada mediante la Ley N°21.089) que “Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad” del Ministerio de Planificación. La cual señala que los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando, a su vez, las condiciones de accesibilidad universal para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hagan posible su continuidad en el desplazamiento.
- iv. Todas las intervenciones en Bienes Nacionales de Uso Público deberán considerar un diseño fotométrico, el cual debe ser concordante con el diseño del espacio público y paisajismo, considerando que la calidad y la cantidad de la iluminación deben prevalecer, pero manteniendo armonía con la modulación del espacio público, la ubicación del mobiliario urbano y la ubicación de la vegetación. Además, deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo del año 2015 de

Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al tránsito peatonal del Ministerio de Energía.

v. Las obras de instalaciones de alumbrado público, pertenecientes al espacio público serán consideradas como obras nuevas, y como tal deberá ser aprobada por el Municipio y quedar debidamente inscritas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y en la Empresa de distribución de energía eléctrica del sector.

vi. Para proyectos de espacio público ubicados en una Zona Típica deberá contar con la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), según lo señalado en la Ley N°17.288. Y aquellos que se encuentren en zonas declaradas de Conservación Histórica deberán contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

vii. El plan de mantención del espacio público deberá presentar un plan de riego coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.

viii. El manejo de poda y mantención de árboles no podrá ser incorporado en el presupuesto del proyecto, por lo cual se deberá considerar como medida de gestión urbana con el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad durante etapa de ejecución.

ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

Planimetría

Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.

Adjuntar archivos en formato PDF y DWG.

a) Ubicación y emplazamiento, señalando el área a intervenir, nombre de calles, norte, entre otros.
b) Situación existente, identificando norte, nombre de calles, todos los elementos existentes, tales como:

luminarias tanto viales como peatonales, árboles, quioscos, escaños, basureros, juegos infantiles, máquinas de ejercicio. Paraderos, jardineras, etc. Así como también identificar los factores de riesgo físico (basurales, muros ciegos, luminarias en mal estado, etc.).

c) Situación propuesta, identificando claramente los elementos propuestos y los que se mantienen (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, etc.) y todo lo necesario para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto (paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, etc.) así como también los elementos del contexto (muros ciegos, viviendas próximas, calles con sus respectivos nombres, quioscos, paraderos, etc.) Se deberá indicar, además, un cuadro resumen de las superficies (m²) a intervenir.

d) Cortes, elevaciones y detalles del proyecto propuesto. Se solicita indicar niveles a modo de referencia.

e) Ubicación del proyecto en formato KMZ, señalando el terreno intervenido con un polígono.

Especificaciones técnicas

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características

técnicas de cada una de las partidas y sub-partidas a ejecutar, tales como: pavimentos, escaños, basureros, juegos infantiles, iluminación, sistema de riego, etc.

Presupuestario desagregado.

Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem "INFRAESTRUCTURA" del "Formato de Presentación de Proyectos".

El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto con igual numeración y descripción establecida en las especificaciones técnicas, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3 cuando los elementos sean cuantitativos, evitando la utilización de cantidades globales (GL).

Fotografías

Incorporar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del estado existente del lugar, mediante fotografías tanto de día como de noche para su comprensión y pertinencia.

Certificados y cartas de compromiso

Todos los proyectos deben considerar:

- a) Acta de Validación Comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada por la intervención.
- b) Carta de Compromiso Municipal firmada por el alcalde, el cual compromete proporcionar apoyo profesional técnico y social necesario para la implementación y supervisión de la ejecución del proyecto. (Admisibilidad)
- c) Certificado de Bien Nacional de Uso Público emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de Dominio Vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno (área verde o equipamiento) donde se emplaza el proyecto. (Admisibilidad)
- d) Carta de compromiso de mantención firmado por el Alcalde o por la institución responsable de la Intervención, la cual deberá considerar los costos asociados a la conservación anual del proyecto presentado (dotación de personal, provisión de agua, provisión de electricidad, costos de mantención, seguros, etc.)
- e) Plan de mantención, se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del espacio público, considerando medidas como limpieza, reposición por vandalismo, fertilización, replantación, podas, mantención de pinturas, limpieza de luminarias, etc. e indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.
- f) Certificado de Factibilidad de empalme eléctrico, emitido por la empresa de electricidad correspondiente (Chilectra, Chilquinta, CGE, etc.) para proyectos que considere inversión en iluminación.
- g) Certificado de Factibilidad de Agua Potable, emitido por la empresa sanitaria correspondiente para aquellos proyectos que consideren sistemas de riegos con arranque de agua potable para áreas verdes.
- h) Certificado de Cumplimiento Lumínico, emitido por el Departamento de Alumbrado que señale el cumplimiento de la normativa de iluminación vigente (D.S 51/2015 del Ministerio de Energía y/o Decreto 43/2012 Ministerio de Medio Ambiente) basado en simulación fotométrica del proyecto.
- i) Certificado de Cumplimiento de Accesibilidad Universal, para proyectos de recuperación de espacios públicos y equipamientos comunitarios, firmado por el Director de Obras Municipales y con el timbre del departamento correspondiente.
- j) Carta de Compromiso y Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.

k) Certificado de no factibilidad eléctrica, para aquellos proyectos que incorporen “Luminarias Solares”. Considerar que solo serán evaluados en situaciones donde no se encuentre factibilidad de conexión a la red de distribución eléctrica pública. Certificado del Director de Obras Municipales o del Director de Tránsito indicando dicha condición.

3. PUBLÍQUESE el Instructivo General del Proceso 2023, Fondo 8% F.N.D.R, que se aprueba por la presente Resolución, una vez que ésta se encuentre totalmente tramitada, esto es tomado de razón por la Contraloría General de la República, en la página Web del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, www.gobiernosantiago.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



Firmado
Claudio Orrego Larraín
Cargo : **GOBERNADOR REGIONAL**
Serie : **4229699652153314083**

AR/DIPLADER/DEJUR /nva

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Regional
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Gabinete
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico

ID DOC 42536

